

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléf. 42484

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

AÑO X

LUNES, 9 DE ABRIL DE 1945

NUM. 99

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

VACANTES DE DESTINO.—Orden de 6 de abril de 1945 por la que se anuncian para su provisión por personal del Arma de Infantería las vacantes de dos plazas de Comandante y veintitrés de Capitán en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico.—Página 2795.

Otra de 5 de abril de 1945 por la que se anuncian para su provisión, por personal del Arma de Infantería, veinticinco plazas vacantes de Subalterno en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico.—Página 2795.

Otra de 5 de abril de 1945 por la que se anuncian para su provisión por personal del Arma de Caballería tres plazas vacantes de Subalterno en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico.—Páginas 2795 y 2796.

Empleos honoríficos.—Orden de 6 de abril de 1945 por la que se confirma en el empleo de Capitán honorífico del Arma de Ingenieros, al Ingeniero Agrónomo don Luis Sáez y Fernández Casariego.—Página 2796.

Orden de San Hermenegildo (Varias Armas).—Orden de 3 de marzo de 1945 por la que se conceden, a propuesta de la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, las condecoraciones y ventajas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relaciona.—Páginas 2796 y 2797.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 28 de febrero de 1945 por la que se declara que Antonio García Haro no sufre en la actualidad ninguna pena accesoria que pueda serle remitida.—Página 2798.

Otra de 22 de marzo de 1945 por la que se concede la Cruz Distinguida de primera clase de San Raimundo de Peñafort a don Luis Felipe Gómez y Fernández Mariaca, Presidente de la Audiencia Provincial de Bilbao.—Página 2798.

Otra de 2 de abril de 1945 por la que se jubila, a petición propia, por tener más de sesenta y cinco años de edad, al Director del Cuerpo de Prisiones don José Martínez López.—Página 2798.

Otra de 2 de abril de 1945 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, a la Guardiana de la Sección Femenina del Cuerpo de Prisiones doña María de las Mercedes Alonso Valdés.—Página 2798.

Otra de 2 de abril de 1945 por la que se nombra Guardiana provisional de la Sección Femenina del Cuerpo de Prisiones a la aspirante número 29, en expectativa de ingreso doña Ana González Sánchez.—Página 2798.

Orden de 2 de abril de 1945 por la que se nombra Guardiana propietaria de la Sección Femenina del Cuerpo de Prisiones a la aspirante número 30 en expectativa de ingreso doña Fanny Alonso Iglesias.—Págs. 2798 y 2799.

Otra de 4 de abril de 1945 por la que se declara desierto el concurso de traslación para proveer las vacantes de ascenso de las Forensias que se mencionan.—Página 2799.

Otra de 4 de abril de 1945 por la que se promueve a la categoría de Guardiana Propietaria de la Sección Femenina del Cuerpo de Prisiones, a la aspirante número 31 en expectativa de ingreso, doña Perpetua Marina de Quevedo.—Página 2799.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 4 de abril de 1945 sobre revisión del expediente de depuración del Colector de Comercio de la plaza de Taragona don Pedro Lloret Rosinol.—Página 2799.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 28 de marzo de 1945 por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por la Sociedad Azucarera Antequerana contra acuerdo de la Comisión Mixta Arbitral Agrícola de 22 de octubre de 1941, mediante el que se declaró ilegítima la contratación efectuada por aquella entidad en la zona de Córdoba para la campaña de 1941-42.—Páginas 2799 y 2800.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 16 de febrero de 1945 por la que se separa del servicio a Ramiro Juanino García, subalterno de este Ministerio.—Página 2800.

Otra de 28 de febrero de 1945 por la que se declara jubilado por cumplir la edad reglamentaria al Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona, don Ricardo Causarás Casaña.—Pág. 2800.

Otra de 28 de febrero de 1945 por la que se jubila voluntariamente a Robustiano Rodríguez Rodríguez, Celador del Museo Nacional del Prado.—Página 2800.

Otra de 14 de marzo de 1945 por la que se desestiman las solicitudes de aumento de sueldo promovidas por las Profesoras Especiales de Escuelas de Adultas.—Página 2800.

Otra de 15 de marzo de 1945 por la que se nombra Profesora especial interina y gratuita de «Guitarra» del Conservatorio de Sevilla a la señorita América Martínez Seriano.—Página 2800.

Otra de 15 de marzo de 1945 por la que se dan normas para la celebración del concurso-oposición restringido entre Profesores Auxiliares numerarios de las Escuelas de Peritos Industriales, para cubrir las vacantes de Cátedras y Auxiliares.—Páginas 2800 y 2801.

- Orden de 17 de marzo de 1945 por la que se dictan normas para el cobro de las subvenciones a favor de Escuelas Primarias, enteramente gratuitas, que sustituyen a Escuelas Nacionales.—Páginas 2801 y 2802.
- Otra de 20 de marzo de 1945 por la que se nombra, en virtud de concurso-oposición, Profesor Numerario de «Viola» del Real Conservatorio de Madrid a don Pedro Meroño Ruiz.—Página 2802.
- Otra de 20 de marzo de 1945 por la que se declara jubilado al Profesor del Instituto masculino de Lugo don Carlos Iglesias Farina.—Página 2802.
- Otra de 21 de marzo de 1945 por la que se dota la cátedra que se cita en la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid, y se abre un nuevo plazo en las oposiciones convocadas para la misma.—Página 2803.
- Otra de 21 de marzo de 1945 por la que se produce movimiento de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Página 2803.
- Otra de 21 de marzo de 1945 por la que se nombra a don Abelardo Cuesta Jiménez, en virtud de concurso de traslado, Profesor especial numerario de «Dibujos» del Instituto de Albacete.—Página 2803.
- Otra de 22 de marzo de 1945 por la que se declara desierto el concurso de traslado para proveer plaza de Profesor de «Dibujos» del Instituto masculino de La Coruña.—Página 2803.
- Otra de 22 de marzo de 1945 por la que se produce movimiento de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Páginas 2803 y 2804.
- Otra de 23 de marzo de 1945 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición convocado para proveer diez plazas de Profesores especiales de «Solfeo y Teoría Musical», vacantes en los Conservatorios de Madrid, Valencia, Sevilla, Córdoba y Málaga.—Página 2804.
- Otra de 24 de marzo de 1945 por la que se asignan dotaciones a las cátedras que se citan de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid.—Página 2804.
- Otra de 26 de marzo de 1945 por la que se aprueba un crédito para «adquisiciones y otras atenciones» de las Bibliotecas que se citan.—Página 2804.
- Otra de 26 de marzo de 1945 por la que se aprueba la adjudicación de los presupuestos para reinstalación y adquisición de mobiliario con destino al Museo de la Capilla Real de Granada.—Páginas 2804 y 2805.
- Otra de 28 de marzo de 1945 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Ciencias Físico-Naturales», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cervantes», de Madrid.—Página 2805.
- Otra de 28 de marzo de 1945 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Lengua griega», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramón Lull», de Palma de Mallorca.—Pág. 2805.
- Otra de 28 de marzo de 1945 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Ciencias Físico-naturales», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel la Católica», de Madrid.—Página 2805.
- Otra de 28 de marzo de 1945 por la que se declara excedente forzoso al Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramón Muntaner», de Figueras, don José R. Soriano Silvestre.—Página 2805.
- Otra de 28 de marzo de 1945 por la que se nombra Profesor Auxiliar numerario de la Escuela Superior de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría, de Sevilla.—Páginas 2805 y 2806.

- Orden de 28 de marzo de 1945 por la que se nombra, en virtud de concurso-oposición, Profesor numerario de «Virtuosismo del Violín» del Conservatorio de Madrid al señor Iniesta y de «Violín» de Madrid, Valencia y Córdoba a los señores Antón, Alós y Camps, respectivamente.—Página 2806.
- Otra de 31 de marzo de 1945 por la que se convoca oposición restringida entre Auxiliares para proveer las cátedras vacantes en Escuelas de Comercio.—Páginas 2806 y 2807.
- Otra de 31 de marzo de 1945 por la que se convoca a concurso-oposición restringida, entre Profesores Auxiliares meritorios, para proveer todas las Auxiliares numerarias vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales, correspondientes a dicho turno.—Página 2807.
- Otra de 31 de marzo de 1945 por la que se dispone que en las Juntas de Profesores de los Centros Superiores dependientes de esta Dirección General, tenga representación el S. E. U.—Página 2808.
- Otra de 31 de marzo de 1945 por la que se convoca a concurso-oposición restringido entre Profesores Auxiliares numerarios, para proveer todas las cátedras vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales, correspondientes a este turno.—Página 2808.

ADMINISTRACION CENTRAL

- GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación (Telecomunicación).**—Rectificando las papeletas que se citan correspondientes a los Programas que han de regir en las oposiciones para ingreso en la Escala de Auxiliares Mecánicos del Cuerpo de Telecomunicación.—Página 2808.
- (Correos).**—Transcribiendo relación de los Agentes rurales declarados aptos y propuestos para serles concedida la propiedad en el cargo que interinamente desempeñan.—Páginas 2809 y 2810.
- (Correos.—Sección cuarta (Red Postal).—Negociado de Centros y Enlaces).**—Anunciando subasta de contrata urgente para la conducción del correo, en carruaje de cuatro ruedas, de tracción de sangre, entre las oficinas del Ramo de Tarancón y su estación férrea.—Pág. 2810.
- Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las Oficinas del Ramo de Andoain y su estación férrea.—Página 2810.
- Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las Oficinas del Ramo de Torrijos y su estación férrea.—Página 2810.
- JUSTICIA.—Tribunal de oposiciones al Cuerpo de Aspirantes de Agentes judiciales.**—Rectificando la relación de opositores, por el número de orden para su actuación que les ha correspondido en el sorteo celebrado.—Página 2811.
- INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.**—Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.—Páginas 2811 y 2812.
- Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica.—Sección Transportes).**—Circular número 514 por la que se anulan las números 437, 453 y 506 referentes a las guías de circulación.—Páginas 2812 a 2817.
- EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.**—Circular por la que se interesa de todos los Centros y Organismos dependientes de dicho Ministerio participen a la Sección de Contabilidad y Presupuestos el nombre y dos apellidos del respectivo Habilitado.—Página 2817.
- Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.**—Anunciando las cátedras vacantes de Escuelas de Co-

mercio que han de ser provistas mediante oposición restringida entre Auxiliares, según la Orden ministerial de esta fecha.—Páginas 2817 y 2818.

Transcribiendo relación de las cátedras vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales, para proveer mediante concurso oposición restringida entre Profesores Auxiliares numerarios, convocada por Orden ministerial de 31 de marzo último.—Página 2818.

Transcribiendo relación de las Auxiliarias vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales, que fueron convocadas a concurso oposición restringida entre Profesores Auxiliares meritorios, por Orden ministerial de 31 de marzo último.—Páginas 2818 y 2819.

(Escuela Especial de Ingenieros Industriales).—Convocando exámenes de ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales.—Página 2819.

Dirección General de Enseñanza Media.—Dictando instrucciones para la provisión, por concurso de traslado, de la cátedra de «Ciencias Físico-Naturales», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cervantes», de Madrid.—Página 2819.

Dictando instrucciones para la provisión, por concurso de traslado, de la cátedra de «Ciencias Físico-Naturales», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cervantes», de Madrid.—Página 2819.

Dictando instrucciones para la provisión, por concurso de traslado, de la cátedra de «Lengua griega», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cervantes», de Madrid.—Páginas 2819 y 2820.

Dictando instrucciones para la provisión, por concurso en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramón Naturales», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel la Católica», de Madrid.—Página 2820.

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas (Sección de Obras Hidráulicas).—Accediendo a lo solicitado por la Compañía Anónima Basconia para la construcción de un puente sobre el río Nervión. Páginas 2820 y 2821.

Anunciando segunda subasta de las obras de abastecimiento de agua a baños de Montemayor (Cáceres).—Página 2821.

Accediendo a lo solicitado por don Andrés Sánchez Ocaña para aprovechamiento de aguas del río Tiétar.—Páginas 2821 y 2822.

Anunciando subasta de las obras de red de azarbes primarios en la zona de Senés (Riegos del Alto Aragón). Páginas 2822 y 2823.

VICESECRETARIA DE EDUCACION POPULAR DE F. E. T. Y DE LAS J. O. N. S.—Radio Nacional de España.—Convocando concurso para la contratación de una Orquesta para actuar en las emisiones de mediodía y tarde.—Páginas 2823 y 2824.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 1161 a 1176.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

VACANTES DE DESTINO

ORDEN de 5 de abril de 1945 por la que se anuncian, para su provisión por personal del Arma de Infantería, las vacantes de dos plazas de Comandante y veintitrés de Capitán en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico.

A fin de cubrir las vacantes existentes en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico, dependientes de la Dirección General de Seguridad, y cuyas plazas han de ser desempeñadas por Jefes y Oficiales de Infantería, se anuncia a continuación relación de las vacantes de referencia, las cuales han de ser cubiertas, en turno de libre elección, por personal del Arma indicada.

Los solicitantes lo harán mediante instancia dirigida a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), documentada con las copias de las Hojas de Hechos y de las primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, octava, novena y undécima subdivisiones de la de Servicios, así

como un resumen de la séptima subdivisión que sólo reflejará la actuación de cada aspirante a partir del 18 de julio de 1936, e informe del Jefe de la Unidad en que actualmente preste sus servicios.

Las peticiones deberán tener entrada en el mismo antes de los diez días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, debiendo anticiparlas por telégrafo los residentes en Baleares, Canarias y Territorio de Marruecos.

Vacantes que se citan

Dos de Comandante.
Veintitrés de Capitán.

Madrid, 5 de abril de 1945.

ASENSIO

ORDEN de 5 de abril de 1945 por la que se anuncian, para su provisión por personal del Arma de Infantería, veinticinco plazas vacantes de Subalterno de las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico.

Existiendo veinticinco vacantes de Subalterno de Infantería en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico, que han de ser cubiertas en turno de libre elección, se anuncian para su provisión entre los de dicho empleo de la mencionada Arma que deseen ocuparlas.

El personal solicitante lo hará mediante instancia dirigida a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), documentada con las copias de las Hojas de Hechos y de las primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, octava novena y undécima subdivisiones de la de Servicios, así como un resumen de la séptima subdivisión, que sólo reflejará la actuación de cada aspirante a partir del 18 de julio de 1936, e informe del Jefe de la Unidad en que actualmente presta sus servicios.

Las peticiones deberán tener entrada en el mismo antes de los diez días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, debiendo anticiparlas por telégrafo los residentes en Baleares, Canarias y Territorio de Marruecos.

Madrid, 5 de abril de 1945.

ASENSIO

ORDEN de 5 de abril de 1945 por la que se anuncian, para su provisión por personal del Arma de Caballería, tres plazas vacantes de Subalterno en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico.

Existiendo tres vacantes de Subalterno de Caballería en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico, que han de ser cubiertas en turno de libre elección, se anuncian para su provisión

entre los de dicho empleo de la mencionada Arma que deseen ocuparlas.

El personal solicitante lo hará mediante instancia dirigida a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), documentada con las copias de las Hojas de Hechos, y de las primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, octava, novena y undécima subdivisiones de la de Servicios, así como un resumen de la séptima subdivisión, que sólo reflejará la actuación de cada aspirante, a partir del 18 de julio de 1936, e informe del Jefe de la Unidad en que actualmente presta sus servicios.

Las peticiones deberán tener entrada en el mismo antes de los diez días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, debiendo anticiparlas por telegrafo los residentes en Baleares, Canarias y Territorio de Marruecos.

Madrid, 5 de abril de 1945.

ASENSIO

Empleos honoríficos

ORDEN de 6 de abril de 1945 por la que se confirma en el empleo de Capitán Honorífico del Arma de Ingenieros al Ingeniero Agrónomo don Luis Sáez y Fernández Casariego.

Por reunir las condiciones que determina el artículo segundo del Decreto de 6 de abril de 1943 («D. O.» número 99), se le confirma en el empleo de Capitán honorífico del Arma de Ingenieros al Ingeniero Agrónomo don Luis Sáez y Fernández Casariego.

Madrid, 6 de abril de 1945.

ASENSIO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Orden de San Hermenegildo (Varias Armas)

ORDEN de 3 de marzo de 1945 por la que se conceden, a propuesta de la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, las condecoraciones y ventajas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relaciona.

Su Excelencia en Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder las condecoraciones y ventajas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que figuran en la siguiente relación, con la antigüedad que a cada uno se le señala.

RELACION QUE SE CITA

Empleo	Situación	N O M B R E S			Antigüedad	Fecha que empieza a percibir la			Autoridad que cursó la documentación	Delegación de Hacienda por donde ha de percibir la pensión
		Día	Mes	Año		Día	Mes	Año		

Personal retirado con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931, *convercidos en Ley de 16 de septiembre del mismo año* («C. L.» 699), *retirados ordinarios y en reserva y comprendidos en Ley de 6 de noviembre de 1941* («D. O.» 262 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 327), *teniendo presente lo que dispone la Orden ministerial de 22 del mismo mes y año* («D. O.» 267 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 333)

Placas pensionadas con 1.200 pesetas anuales, previa deducción de las cantidades percibidas por pensión de Cruz desde la fecha del cobro de esta nueva concesión

I N F A N T E R I A

Comandante[Retirado][D. Eusebio Orús Vidal] 2 enero 1940 1 febrero 1940 Subinspección 4.ª Región Barcelona.
 Quedan rectificadas las Ordenes de 6 de marzo de 1943 y 29 de diciembre de 1944 («D. O.» 11), por error en antigüedad.

A R T I L L E R I A

Capitán[Retirado ext.º.....][D. Antonio Torrens Truyols] 8 novbre. 1944 1 dicbre. 1944 Subinspección Baleares Palma de Mallorca.

I N G E N I E R O S

Capitán[Retirado][D. Antonio Rodríguez - Martín / Fernández] 8 marzo 1941 1 dicbre. 1941 Gobierno Militar de Madrid D. G. D. y C. P.

O F I C I N A S M I L I T A R E S

Teniente[Retirado][D. Simón Hernández García ...] 1 dicbre. 1941 1 dicbre. 1941 Capitanía General 3.ª Región Valencia.

M U S I C A

Mús. Mayor 2.ª [Retirado ext.º.....][D. Daniel Mateo Mambloña ...] 25 novbre. 1944 1 dicbre. 1944 Capitanía General 6.ª Región Logroño.

A R M A D A

INFANTERIA DE MARINA

ayudante, Aux. 1.º de 1.ª D. Federico Ureña Romero ... 1 octubre 1941 | 1 diciembre 1941 | Ministerio de Marina Cádiz.
A R T I L L E R I A
 Oficial 1.º H.º D. Arsenio Freijomá del Río... 1 diciembre 1940 | 1 diciembre 1941 | Ministerio de Marina Pagaduría Haberes de El Ferrol del Caudillo.

Cruces pensionadas con 600 pesetas anuales

I N F A N T E R I A

Comandante D. Luis Moreno Rodríguez 7 diciembre 1937 | 1 enero 1938 | Subinspección 2.ª Región Almería.
 Teniente D. Francisco Parra Parra 22 noviembre 1938 | 1 diciembre 1938 | Subinspección 2.ª Región Málaga.
G U A R D I A C I V I L
 Teniente D. Andrés Berea Malo 28 junio 1938 | 1 diciembre 1941 | Subinspección 6.ª Región Zaragoza.

C A R A B I N E R O S

Teniente D. Indalecio Gil Bustabad 4 noviembre 1943 | 1 diciembre 1943 | 83 Tercio Costas D. G. D. y C. P.
MUTILADOS DE GUERRA POR LA PATRIA
 Tte. Coronel D. Manuel Hombria Iñiguez... 20 junio 1936 | 1 diciembre 1941 | Dirección General de Mutilados... | D. G. D. y C. P.

S A N I D A D

Teniente Sded. D. Waldo Sánchez Casado 5 diciembre 1940 | 1 diciembre 1941 | Subinspección 5.ª Región Zaragoza.

A R M A D A

INFANTERIA DE MARINA

Ayud. Aux. 1.ª D. Salvador Parrau Papasit... 1 junio 1936 | 1 diciembre 1941 | Ministerio de Marina Barcelona.
LA LEGION
 Teniente D. Salvador Carranza Sánchez... 1 diciembre 1941 | 1 diciembre 1941 | Subinspección 4.ª Región Barcelona.

Madrid, 3 de marzo de 1945.—ASENSIO.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 28 de febrero de 1945 por la que se declara que Antonio García Haro no sufre en la actualidad ninguna pena accesoria que pueda serle remitida.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado con el número 209, por la Comisión de Penas Accesorias, a virtud de instancia formulada por don Antonio García Haro, casado, con domicilio en Garcihernández (Salamanca), de profesión Peón Caminero, en solicitud de que se le conceda el reingreso al puesto de Caminero en la carretera de Peñaranda,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias:

Que habiéndose acreditado por don Antonio García Haro, Peón Caminero, que cumplió la condena de seis años de prisión menor, a que fué conmutada la de reclusión perpetua primitivamente impuesta en 16 de octubre de 1942, no sufre en la actualidad ninguna pena accesoria que pueda serle remitida.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1945.

AUNOS

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

ORDEN de 22 de marzo de 1945 por la que se concede la Cruz Distinguida de primera clase de San Raimundo de Peñafort a don Luis Felipe Gómez y Fernández Mariaca, Presidente de la Audiencia Provincial de Bilbao.

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Luis Felipe Gómez y Fernández Mariaca, Magistrado de ascenso, Presidente de la Audiencia Provincial de Bilbao.

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la Cruz distinguida de primera clase de San Raimundo de Peñafort.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de marzo de 1945.

AUNOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 2 de abril de 1945 por la que se jubila, a petición propia, por tener más de sesenta y cinco años de edad, al Director del Cuerpo de Prisiones don José Martínez López.

Ilmo. Sr.: de acuerdo con lo prevenido en el artículo 49, párrafos primero y segundo del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por don José Martínez López, Director del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 12.000 pesetas, y destino en la Prisión Provincial de Castellón de la Plana, jubilándole el haber pasivo que por clasificación le corresponde, por tener cumplidos más de sesenta y cinco años de edad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1945. —
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 2 de abril de 1945 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, a la Guardiana de la Sección Femenina del Cuerpo de Prisiones doña María de las Mercedes Alonso Valdés.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por doña María de las Mercedes Alonso Valdés, Guardiana propietaria de la Sección Femenina del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 4.000 pesetas, con destino en la Prisión Provincial de Mujeres de esta capital, y de conformidad con lo prevenido en el artículo primero de la Orden ministerial de 14 de diciembre de 1934,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un tiempo superior a un año e inferior a tres.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1945. —
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 2 de abril de 1945 por la que se nombra Guardiana provisional de la Sección Femenina del Cuerpo de Prisiones a la aspirante número 29 en expectativa de ingreso doña Ana González Sánchez.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 10 de junio de 1943 y 14 de marzo de 1944,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la categoría de Guardiana provisional de la Sección Femenina del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 4.000 pesetas, más plus de alimentación, a la aspirante en expectativa de ingreso doña Ana González Sánchez, clasificada con el número 29 de la propuesta formulada por el Tribunal examinador de los ejercicios del concurso-oposición correspondiente, siendo requisito indispensable para la consolidación definitiva en dicho cargo, el cumplimiento de lo prevenido en el párrafo segundo de la norma cuarta de la Orden de convocatoria y el artículo cuarto de la de 31 de enero de 1944, siendo destinada para la prestación de sus servicios a la Prisión Provincial de Mujeres de Málaga, en cuyo establecimiento deberá posesionarse en el término de treinta días.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1945. —
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 2 de abril de 1945 por la que se nombra Guardiana propietaria de la Sección Femenina del Cuerpo de Prisiones a la aspirante número 30 en expectativa de ingreso doña Fanny Alonso Iglesias.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 10 de junio de 1943 y 14 de marzo de 1944, y habiendo cumplido lo prevenido en el párrafo segundo de la norma cuarta de la Orden de convocatoria y el artículo cuarto de la de 31 de enero de 1944,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la categoría de Guardiana propietaria de la Sección Femenina del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 4.000 pesetas, más plus de alimentación, a la aspirante en expectativa de ingreso doña Fanny Alonso Iglesias, clasificada con el número 30 de la propuesta formulada por el Tribunal examinador de los ejercicios del concurso-oposición correspondiente, destinándole para la prestación de sus servicios a la Prisión Central Especial de Mujeres de

Amorebieta, en cuyo establecimiento deberá posesionarse en el término de treinta días.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de abril de 1945.— P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 4 de abril de 1945 por la que se declara desierto el concurso de traslación para proveer las vacantes de ascenso de las Forensias que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Habiendo resultado desierto el concurso de traslación anunciado para proveer las plazas de Médicos forenses de categoría de ascenso, vacantes en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Arcena y Llerena,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto de 17 de junio de 1933, acuerda que se proceda a su provisión en la forma prevenida en la disposición de que queda hecho mérito.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de abril de 1945.— P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 4 de abril de 1945 por la que se promueve a la categoría de Guardiana propietaria de la Sección femenina del Cuerpo de Prisiones a la aspirante número 31 en expectativa de ingreso, doña Perpetua Marín de Quevedo.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 10 de junio de 1943 y 14 de marzo de 1944, y habiendo cumplido lo prevenido en el párrafo segundo de la norma cuarta de la Orden de convocatoria y el artículo cuarto de la de 31 de enero de 1944,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la categoría de Guardiana propietaria de la Sección Femenina del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 4.000 pesetas, más plus de alimentación, a la aspirante en expectativa de ingreso doña Perpetua Marín de Quevedo, clasificada con el número 31 de la propuesta formulada por el Tribunal examinador de los ejercicios del concurso-oposición correspondiente, destinándole para la prestación de sus servicios a la Prisión Central Especial de Mujeres de Amorebieta, en cuyo Establecimien-

to deberá posesionarse en el término de treinta días.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de abril de 1945.— P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 4 de abril de 1945 sobre revisión del expediente de depuración del Corredor de Comercio de la plaza de Tarragona don Pedro Lloret Rosiñol.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de revisión del acuerdo ministerial fecha 22 de mayo de 1940 por el que se separó de su cargo al Corredor de Comercio de la plaza de Tarragona don Pedro Lloret Rosiñol, y

Considerando que la tramitación de dicho expediente de revisión se ha ajustado a las normas contenidas en la Ley de 10 de febrero de 1939 sobre depuración de funcionarios públicos, Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez instructor, se ha servido acordar la admisión, sin imposición de sanción, de don Pedro Lloret Rosiñol en el ejercicio del cargo de Corredor de Comercio de la plaza de Tarragona.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de abril de 1945.— P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Banca y Bolsa.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 28 de marzo de 1945 por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por la Sociedad Azucarera Antequerana contra acuerdo de la Comisión Mixta Arbitral Agrícola, de 22 de octubre de 1941, mediante el que se declaró ilegítima la contratación efectuada por aquella entidad en la zona de Córdoba para la campaña de 1941-42.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso interpuesto por la Sociedad Azucarera Antequerana contra acuerdo de la Comisión Mixta Arbitral Agrícola de 22 de octubre de 1941, mediante el que se declaró

ilegítima la contratación efectuada por dicha Sociedad para la campaña de 1941-42 en la zona de Córdoba; y

Resultando que el Jurado Mixto Remolachero-Azucarero de la tercera Región incoó expediente a la Sociedad Azucarera Antequerana, en virtud de denuncia formulada por la Azucarera de San Rafael, sobre contratación de remolacha efectuada por aquella en la provincia de Córdoba, el cual fué visto en sesión celebrada por la Comisión Mixta Arbitral Agrícola el 22 de octubre de 1941, recayendo el acuerdo de declarar legítima la contratación de referencia;

Resultando que la Sociedad Azucarera Antequerana recurrió en alzada ante este Ministerio contra el citado acuerdo, basándose en que la provincia de Córdoba era zona en la que tradicionalmente venía nutriendo su cupo de remolacha, y alegado en apoyo de su derecho que la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte, al autorizar los transportes de remolacha desde varias estaciones de la provincia de Córdoba, exclusivamente con destino a la Azucarera de San Rafael, había infringido los acuerdos de la Comisión Mixta sobre organización de la campaña azucarera, por lo cual solicitó se pusieran a disposición de la entidad recurrente 1.500 toneladas de remolacha de la producción de Córdoba, en la zona en que tradicionalmente contrató aquella;

Considerando que la contratación de la Azucarera Antequerana en la zona de Córdoba no puede estimarse tradicional, por no haberse hecho con carácter de continuidad, según consta en los documentos aportados por la parte recurrente;

Considerando que la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte había dado órdenes en el sentido de evitar cruzamientos innecesarios en los transportes de remolacha, y como consecuencia de ellas denegó autorización para efectuar los de la remolacha cultivada en la provincia de Córdoba con destino a la Azucarera Antequerana;

Considerando que el Jurado Mixto Remolachero-Azucarero de Sevilla ofició a la entidad en cuestión prohibiéndola terminantemente contratar remolacha en la provincia de Córdoba, orden que desobedeció aquella, por lo cual no puede conceptuarse válida la contratación realizada;

Considerando que la Azucarera Antequerana no recurrió en tiempo y forma contra el citado acuerdo del Jurado Mixto de Sevilla y por tanto ha decaído su derecho a impugnarlo.

Vistos los informes de la Vicepresidencia de la Comisión Mixta Arbitral

Agrícola y de la Asesoría Jurídica del Departamento.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el recurso de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, traslado a las entidades interesadas y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de marzo de 1945.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio, Presidente de la Comisión Mixta Arbitral Agrícola.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 16 de febrero de 1945 por la que se separa del servicio a Ramiro Juanino García, subalterno de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente gubernativo instruido por abandono de servicio al Encargado de limpieza de cristales y aparatos eléctricos del edificio de este Departamento, Ramiro Juanino García,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 60, en relación con el 58 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto imponer al interesado la sanción de separación definitiva del servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de febrero de 1945.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 28 de febrero de 1945 por la que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, al Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona don Ricardo Causarás Casaña.

Ilmo. Sr.: Cumplida en 23 de los corrientes la edad reglamentaria para su jubilación forzosa por don Ricardo Causarás Casaña, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona;

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 27 de julio de 1918,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado por edad al señor Causarás Casaña en la indicada fecha, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1945.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 28 de febrero de 1945 por la que se jubila voluntariamente a Robustiano Rodríguez Rodríguez, Celador del Museo Nacional del Prado.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por Robustiano Rodríguez Rodríguez, Celador del Cuerpo Especial Subalterno del Museo Nacional del Prado, en la que solicita su jubilación voluntaria,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que el interesado tiene más de sesenta y cinco años de edad y más de veinte de servicios abonables, ha resuelto acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en el Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, declarar jubilado al referido subalterno con el haber anual que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1945.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 14 de marzo de 1945 por la que se desestiman las solicitudes de aumento de sueldo promovidas por las Profesoras Especiales de Escuelas de Adultas.

Ilmo. Sr.: Vistas las solicitudes que en 15 de noviembre del pasado año elevaron a S. E. el Jefe del Estado catorce Profesoras especiales de Escuelas de adultas y en 10 del mismo mes y en 5 de los corrientes a este Ministerio, respectivamente, once y quince Profesoras, en pretensión de que se les aumente el sueldo inicial de 4.000 pesetas a 6.000 anuales;

Teniendo en cuenta que las interesadas se apoyan en la mejora económica otorgada al Magisterio, cuyo sueldo de entrada desde primero de enero de este año es de 6.000 pesetas, pero olvidan que el Magisterio de Enseñanza Primaria no disfruta quinientos como los solicitantes, y que, además, el curso para el Magisterio

es desde 1 de septiembre al 15 de julio, con seis horas de clase, al paso que las Profesoras de adultas el curso es sólo desde 1 de octubre al 31 de mayo, con dos horas de clase, por lo cual la remuneración de este Profesorado especial resulta superior al del Magisterio,

Este Ministerio ha resuelto que se consideren desestimadas las solicitudes de que se trata, sin perjuicio de que con ocasión de formación de nuevos Presupuestos se realicen los estudios convenientes para ver si existe medio hábil de otorgarle alguna mejora, bien en las dotaciones, ya en los quinientos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de marzo de 1945.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 15 de marzo de 1945 por la que se nombra Profesora especial interina y gratuita de «Guitarra» del Conservatorio de Sevilla a la señorita América Martínez Serrano.

Ilmo. Sr.: A petición del Centro, y con sujeción a los preceptos del Decreto orgánico vigente de 15 de junio de 1942,

Este Ministerio ha acordado establecer las enseñanzas de «Guitarra» en el Conservatorio de Música de Sevilla y nombrar Profesora especial interina y gratuita de dicha asignatura a la señorita América Martínez Serrano.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de marzo de 1945.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 15 de marzo de 1945 por la que se dan normas para la celebración del concurso-oposición restringido entre Profesores Auxiliares numerarios de las Escuelas de Peritos Industriales para cubrir las vacantes de Cátedras y Auxiliares.

Ilmo. Sr.: Resuelto el concurso de traslado para la provisión de cátedras y auxiliares de las Escuelas de Peritos Industriales, y a fin de continuar la provisión de las plazas vacantes por los turnos establecidos en los artículos 20 y 21 del Decreto de 22 de julio de 1942, se hace necesari-

no desarrollar estas normas en términos que sirvan de base a las próximas convocatorias.

Por ello, este Ministerio ha resuelto:

Primero. Serán anunciadas y provistas, mediante concurso-oposición restringida, entre Profesores y Auxiliares numerarios de las Escuelas de Peritos Industriales, todas las cátedras vacantes que resulten desiertas en concurso de traslado y aquellas cuya última provisión se hubiere efectuado mediante igual concurso.

Segundo. Las cátedras que resulten desiertas en concurso-oposición restringida, o que vacaren después de provistas por este turno, se proveerán mediante oposición libre.

Tercero. Podrán tomar parte en el concurso-oposición restringido los Profesores Auxiliares numerarios del mismo grupo a proveer en las Escuelas de Peritos Industriales. Tan sólo a estos efectos y para regular las situaciones anteriores a la vigente reorganización del plan de estudios, se consideran equiparados a los Profesores Auxiliares numerarios, quienes justifiquen haber desempeñado, cuando menos durante dos cursos, con anterioridad al Decreto de 22 de julio de 1942, el cargo de Auxiliar o Ayudante meritorio del mismo grupo, con la concurrencia de méritos y servicios relevantes prestados al Estado en materia de educación nacional, los cuales han de ser previamente calificados así por el Ministerio en cada caso, expidiéndose en consecuencia por esa Dirección General, el certificado de aptitud necesario para concurrir a la oposición.

Cuarto. Los Auxiliares meritorios o Ayudantes nombrados con posterioridad al 22 de julio de 1942, tendrán derecho a acudir a los concursos-oposición restringida que se convoquen para la provisión de Auxiliares numerarios en la forma que previene el artículo 21 del Decreto de aquella fecha.

Quinto. A la oposición libre podrán concurrir quienes demuestren la posesión del título de Ingeniero, Perito o Técnico Industrial de las Escuelas oficiales dependientes de este Ministerio, los Doctores o Licenciados en la Facultad y los titulados de carreras superiores, a quienes se reconozca expresamente tal derecho por los respectivos Decretos orgánicos de sus enseñanzas. A la oposición libre para proveer cátedras de los grupos tercero y quinto podrán concurrir también los Arquitectos.

Sexto. Como ejercicio previo en ambos sistemas de oposición se presentará una Memoria sobre el concepto de la enseñanza de la materia objeto de la oposición y un programa de dichas enseñanzas. Ambos serán

juzgados y calificados por el Tribunal.

Séptimo. En el concurso-oposición restringida se realizarán los tres ejercicios siguientes:

a) Contestación escrita a dos temas sacados a la suerte por un opositor de entre los comprendidos en el cuestionario fijado por el Tribunal.

Este ejercicio, que será realizado simultáneamente y en el plazo máximo de cuatro horas, sin que sea permitido a los opositores comunicarse entre sí, ni valerse de libros y apuntes, deberá ser leído en sesión pública.

b) Contestación oral, por cada opositor y durante el plazo máximo de una hora, a tres temas sacados a la suerte de entre los que constituyen el cuestionario respectivo presentado en el ejercicio previo.

El opositor, en presencia del Tribunal, dispondrá de media hora, como máximo, para ordenar y redactar un guión, pero sin consultar libros ni apuntes.

Terminado este segundo ejercicio, el Tribunal resolverá por mayoría de votos y seleccionará a los opositores que considere aptos para continuar las pruebas, fijándose en el tablón de anuncios la lista de admitidos.

c) Ejercicio práctico que se ajustará a las normas trazadas por el Tribunal y que se publicarán oportunamente, pudiendo subdividirse en varias partes.

Octavo. Los ejercicios de oposición libre serán cuatro:

Los dos primeros se desarrollarán en forma análoga a la que acaba de establecerse para el concurso-oposición restringida. El tercer ejercicio consistirá en la contestación oral de un tema elegido por el opositor de entre tres sacados a la suerte del cuestionario redactado y publicado por el Tribunal. Esta contestación se desarrollará en el tiempo máximo de una hora, después de permanecer incomunicado el opositor por otro período máximo de seis, durante los cuales podrá consultar cuantos libros y apuntes estime necesarios. El opositor entregará al Tribunal una reseña crítica bibliográfica de las fuentes de información utilizadas. El cuarto ejercicio, de carácter práctico, será análogo al tercero de los señalados para el concurso-oposición restringida.

Noveno. Cuando se trate de cátedras del grupo quinto (Dibujo geométrico e industrial y Oficina técnica), se sustituirán los ejercicios tercero y cuarto por tres pruebas técnicas, que el Tribunal, al constituirse, reglamentará y hará públicas, pudiendo fraccionarlas y ampliarlas posteriormente en la forma que juzgue oportuno.

Décimo. Antes de proceder a la votación definitiva, el Tribunal valorará, junto con el resultado de las pruebas, los méritos justificados por los aspirantes. Se considera de méritos preferentes la posesión de los títulos de Ingeniero o Perito Industrial, y para el grupo sexto (Economía política, Legislación y Contabilidad industrial) los de Doctor o Licenciado en Derecho o en Ciencias políticas y económicas.

Undécimo. El concurso de oposición restringida y la oposición libre para cubrir las plazas de Profesores Auxiliares numerarios y de Prácticas en las Escuelas de Peritos Industriales, se ajustará a las mismas normas respectivamente fijadas en la presente Orden, con la única diferencia de que los programas serán adecuados, en profundidad y extensión, al carácter del empleo a proveer.

Duodécimo. Para todo lo no previsto en la presente disposición, regirá como supletorio el Reglamento de oposiciones a cátedras de Institutos de Enseñanza Media.

Décimotercero. Por esa Dirección General se dictarán las instrucciones necesarias para el desarrollo de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de marzo de 1945.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 17 de marzo de 1945 por la que se dictan normas para el cobro de las subvenciones a favor de Escuelas Primarias enteramente gratuitas que sustituyen a Escuelas Nacionales.

Ilmo. Sr.: En el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto cuarto, subconcepto cuarto, «Escuelas privadas enteramente gratuitas, que sustituyen a Escuelas Nacionales», figuran 306 «subvenciones reconocidas» por un total de 2.625.000 pesetas, que representan 1.050 Escuelas, clases o grados.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto:

1.º Las Secciones Administrativas provinciales de Enseñanza Primaria participarán inmediatamente a los Directores de las mencionadas Escuelas la concesión que representa su inclusión en los Presupuestos generales del Estado.

2.º Las Inspecciones provinciales de Enseñanza Primaria, dentro del próximo mes de abril, participarán a esa

Dirección General, por medio de comunicación, si las Escuelas de que se trata funcionaron durante el pasado año de 1944 y continúan su labor en el corriente, concretando el número de grados o de clases en los dos ejercicios de 1944 y 1945, y si entonces y ahora la enseñanza se facilita enteramente gratuita.

3.º En el mes de mayo esa Dirección General interesará de la Ordenación Central de Pagos la expedición de los correspondientes libramientos «en firme», uno por cada provincia, a favor de los Pagadores provinciales del Ministerio de Educación Nacional para el abono de la subvención total o fraccionada por el primer semestre y tercero y cuarto trimestres.

Los Pagadores, al realizar el libramiento, formularán una relación de los Centros beneficiados, con los mismos títulos que figuren reseñados éstos en los Presupuestos generales del Estado, consignando en aquéllas el importe íntegro de las subvenciones, descuentos reglamentarios y cantidad líquida a satisfacer.

Los beneficiados, para realizar la subvención del primer semestre, aportarán comunicación sellada y autorizada en forma del organismo o Centro, designando la persona del mismo que ha de firmar la relación-nómina; certificación de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio, los de la provincia de Madrid, y de la Sección Administrativa provincial de Enseñanza Primaria, los demás, acreditativa de haber rendido la cuenta correspondiente a la subvención por este concepto disfrutada con cargo al Presupuesto de 1944 y otra certificación de la Sección de Contabilidad y Presupuestos que reseñe los datos del informe de la Inspección provincial de Enseñanza Primaria pedido en el apartado segundo de la presente Orden.

Los beneficiados que no residan en la capital de provincia podrán extender la mencionada autorización para el cobro a favor de persona de otro Centro beneficiado que resida en la propia capital.

4.º Para las relaciones-nóminas de los trimestres tercero y cuarto bastarán justificarlas con copia de la autorización unida a la del primer semestre, firmada aquélla por el Pagador provincial.

5.º Los Directores de los 306 Centros subvencionados que hubiesen aumentado el número de clases o grados en relación con los figurados en la vigente Ley de Presupuestos, podrán solicitar antes del 10 del próximo mayo el correspondiente aumento de subvención con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto cuarto, subconcepto primero, presen-

tando la correspondiente solicitud en la Inspección provincial de Enseñanza Primaria de la provincia, quien la cursará con su informe a esa Dirección General, perdiendo este derecho de preferencia cuantas pretensiones lleguen al Ministerio después del 15 del próximo mayo.

6.º Los Directores de los Centros beneficiados durante el ejercicio de 1944 y que no figuren subvencionados en la vigente Ley de Presupuestos, podrán solicitar antes del 31 del próximo mayo la correspondiente subvención con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto cuarto, subconcepto primero del Presupuesto vigente, presentando en la Inspección provincial de Enseñanza Primaria la oportuna instancia, acompañando certificación de la mencionada Inspección acreditativa de la existencia y funcionamiento durante el ejercicio de 1944 de la Escuela privada enteramente gratuita y que sustituye a Escuela nacional y certificación de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio por lo que se refiere a los Centros de Madrid y su provincia, o de las Secciones Administrativas, los demás, acreditativa de haber rendido y entregado la cuenta de la subvención otorgada en el pasado año.

Las Inspecciones provinciales cursarán las pretensiones debidamente informadas a esa Dirección General, antes del 10 de junio. Este grupo de solicitudes será resuelto una vez ultimadas las del apartado quinto de la presente Orden.

7.º Los que no figuren beneficiados por la vigente Ley de Presupuestos ni hubiesen obtenido subvención en 1944, o sea nuevos peticionarios, podrán presentar en la Inspección provincial de Enseñanza Primaria la oportuna solicitud, para ser cursadas reunidas el 30 del próximo junio y ser atendidas si existiese remanente del crédito del capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto cuarto, subconcepto primero. Como medida discrecional y en los limitados casos que se considere oportuno se podrá prescindir por Orden ministerial de la ordenación de grupos que se dejan reseñados. Se llama la atención de que en toda clase de documentos relacionados con este servicio habrán de consignarse en forma legible el nombre y dos apellidos de los interesados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1945.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 20 de marzo de 1945 por la que se nombra, en virtud de concurso-oposición, Profesor numerario de «Viola», del Real Conservatorio de Madrid a don Pedro Meroño Ruiz.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso - oposición convocado para proveer la cátedra de «Viola», vacante en el Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, y la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente en favor de don Pedro Meroño Ruiz;

Considerando que la tramitación de este concurso-oposición se ha atendido estrictamente a las normas legales, que durante el plazo reglamentario no se ha formalizado protesta alguna y que la propuesta ha sido formulada por unanimidad,

Este Ministerio ha acordado aceptar la repetida propuesta y nombrar en su virtud Profesor numerario de «Viola» del Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid a don Pedro Meroño Ruiz, con el sueldo anual de 7.200 pesetas y demás ventajas que la Ley concede a los de su clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1945.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 20 de marzo de 1945 por la que se declara jubilado al Profesor del Instituto masculino de Lugo don Carlos Iglesias Fariña.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo establecido por Ley de 27 de julio de 1918,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado con el haber que por clasificación le correspondiere, a don Carlos Iglesias Fariña, Profesor numerario de Educación Física del Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Lugo, quien cumplió el día 18 del actual la edad reglamentaria para la jubilación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1945.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 21 de marzo de 1945 por la que se dota la cátedra que se cita en la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid, y se abre un nuevo plazo en las oposiciones convocadas para la misma.

Ilmo. Sr.: Consignadas setenta nuevas dotaciones de cátedras para el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad en los Presupuestos generales del Estado, y anunciada a oposición por Orden de 20 de diciembre de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de enero siguiente), la cátedra correspondiente al primer grupo: «Anatomía» (Anatomía descriptiva, Embriología y Teratología.—Anatomía topográfica del plan antiguo, de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que por haber cambiado la nomenclatura de dicha cátedra, según el Decreto de Ordenación de la Facultad de Veterinaria de 7 de julio de 1944, se denomine en lo sucesivo «Embriología y Anatomía descriptiva y Anatomía topográfica y Morfología externa de los animales domésticos», conforme se determina en el párrafo tercero del artículo 58 de dicho Decreto.

Segundo.—Esta cátedra sustituye a la citada anteriormente, que correspondía al primer grupo del plan antiguo y queda dotada desde esta fecha, aplicándose a tal efecto una de las setenta nuevas dotaciones ya mencionadas.

Tercero.—Que transcurrido más de un año sin celebrarse los ejercicios de dicha oposición, y de acuerdo con lo dispuesto en la Real Orden de 10 de febrero de 1925, se abre un nuevo plazo de dos meses, que comenzará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que pueda ser solicitada la cátedra de referencia: «Embriología y Anatomía descriptiva y Anatomía topográfica y Morfología externa de los animales domésticos», debiendo los nuevos aspirantes, para ser admitidos a esta oposición, cumplir los requisitos exigidos en el anuncio convocatorio, que fué publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 6 de enero de 1944; y

Cuarto.—Los aspirantes que hubieren solicitado concurrir a esta oposición en el anterior plazo no necesitarán presentar nueva instancia, por subsistir su derecho a tomar parte en esta oposición con la nueva denominación de la cátedra ya mencionada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de marzo de 1945.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 21 de marzo de 1945 por la que se produce movimiento de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de dieciocho mil pesetas, correspondiente a la cuarta categoría del escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, por jubilación de don Angel Díez Tortosa, acordada en 10 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien ascender por movimiento de escalas a las categorías y sueldos respectivos a los Catedráticos que se relacionan a continuación:

Don Antonio Martínez Ortiz, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Albacete, a la cuarta categoría y sueldo de 18.000 pesetas anuales.

Doña Jenara V. Arnal Yarza, del «Beatriz Galindo», de Madrid, a la quinta categoría y sueldo de 17.000 pesetas anuales.

Don Fernando Estalella Prosper, del «Montserrat», de Barcelona, a la sexta categoría y sueldo de 16.000 pesetas anuales.

Don Ernesto Fernández Paz, del «Verdaguer», de Barcelona, a la séptima categoría y sueldo de 14.000 pesetas anuales.

Don Juan Alcina Franch, del de Badajoz, a la octava categoría y sueldo de 12.000 pesetas anuales, con efectos administrativos y económicos del día 11 de marzo del año en curso, siguiente al de la jubilación del señor Díez Tortosa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de marzo de 1945.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 21 de marzo de 1945 por la que se nombra a don Abelardo Cuesta Jiménez, en virtud de concurso de traslado, Profesor Especial numerario de Dibujo del Instituto de Albacete.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la Orden de 13 de enero próximo pasado e instrucciones complementarias de

la misma fecha, y con la Real Orden de 5 de noviembre de 1921,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, en virtud de concurso de traslado, Profesor especial numerario de «Dibujo», del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Albacete a don Abelardo Cuesta Jiménez, que actualmente desempeña igual cargo en el de Sevilla (Murillo).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de marzo de 1945.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 22 de marzo de 1945 por la que se declara desierto el concurso de traslado para proveer plaza de Profesor de Dibujo del Instituto masculino de La Coruña.

Ilmo. Sr.: Por falta de aspirantes al concurso de traslado, anunciado mediante Orden de 16 de enero último y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 2 de febrero próximo pasado, para proveer plaza de Profesor especial de «Dibujo» del Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de La Coruña,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el referido concurso de traslado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de marzo de 1945.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 22 de marzo de 1945 por la que se produce movimiento de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por jubilación de don Narciso Alonso Cortés Andrés, queda vacante en la primera categoría del Escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, una dotación de veintidós mil pesetas, por lo que,

Este Ministerio ha dispuesto el ascenso por movimiento de escalas de los Catedráticos que se indican a continuación, a las categorías y sueldos respectivos:

Don Pedro Prieto Martín, del Instituto Nacional de Enseñanza Media

de Oviedo (femenino), a la primera categoría y sueldo de 21.000 pesetas anuales.

Don José Pérez Guerrero, del de Córdoba, a la segunda categoría y sueldo de 20.000 pesetas anuales.

Don Samuel Gili Gaya, del de Torreavega, a la tercera categoría y sueldo de 19.000 pesetas anuales.

Don José Sanz Baget, del de Verdaguera, de Barcelona, a la cuarta categoría y sueldo de 18.000 pesetas anuales.

Don Delio Mendaña Alvarez, del de Lugo (masculino), a la quinta categoría y sueldo de 17.000 pesetas anuales.

Don José Casares Roldán, del de Jaén, a la sexta categoría y sueldo de 16.000 pesetas anuales.

Don Segundo A. Cabetas Loshuertos, del de «Lope de Vega», de Madrid, a la séptima categoría y sueldo de 14.000 pesetas anuales.

Don Luis María González Simón, del de Murcia «Alfonso X el Sabio», a la octava categoría y sueldo de pesetas 12.000 anuales.

Con efectos administrativos y económicos del día 12 de marzo del año en curso, siguiente al de jubilación del señor Alonso-Cortés Andrés.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de marzo de 1945.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 23 de marzo de 1945 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición convocado para proveer diez plazas de Profesores Especiales de «Solfeo y Teoría Musical» vacantes en los Conservatorios de Madrid, Valencia, Sevilla, Córdoba y Málaga.

Ilmo. Sr.: Convocado, por Orden ministerial de 30 de enero último, concurso-oposición para proveer diez plazas de Profesores Especiales de «Solfeo y Teoría Musical» vacantes en los Conservatorios de Madrid, Valencia, Sevilla, Córdoba y Málaga.

Este Ministerio ha dispuesto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar el mencionado concurso-oposición:

Presidente: Excmo. Sr. don José María Nemesio Otaño y Eguino, miembro del Consejo Nacional de Educación.

Vocales: Excmo. Sr. don Conrado del Campo Zabaleta, Académico de Bellas Artes; don Antonio Lucas Moreno, Catedrático del Real Conserva-

torio de Madrid; don Manuel Mas-sotti Escuder, del Conservatorio de Murcia, y don Emilio Ramírez Valiente, del de Sevilla.

Suplentes

Presidente: Ilmo. Sr. don Juan Marcilla, miembro del Consejo Nacional de Educación.

Vocales: Excmo. Sr. don Antonio Fernández Bordas, Académico de Bellas Artes; don Rafael Serrano Palma, don Tomás Aldás Conesa y don Luis López Muñoz, Catedráticos de los Conservatorios de Córdoba, Valencia y Málaga, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de marzo de 1945.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 24 de marzo de 1945 por la que se asignan dotaciones a las cátedras que se citan de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Consignadas setenta nuevas dotaciones de cátedras para el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad en los Presupuestos del Estado del corriente año, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56 del Decreto de 7 de julio de 1944 sobre Ordenación de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas,

Este Ministerio ha resuelto que de aquellas dotaciones se apliquen tres a dotar cada una de las cátedras de «Historia de las ideas y de las formas políticas», «Historia Política Contemporánea Universal y de España» y la de «Historia de la Economía y de las Doctrinas Económicas», correspondientes a la Sección de Ciencias Políticas, las dos primeras, y a la Sección de Economía, la tercera, de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de marzo de 1945.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 26 de marzo de 1945 por la que se aprueba un crédito para «adquisiciones y otras atenciones» de las Bibliotecas que se citan.

Ilmo. Sr.: Propuesta por la Inspección General de Bibliotecas la siguiente distribución del crédito para «adquisiciones y otras atenciones» de las mismas para el corriente año:

Bibliotecas públicas: Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Girona, Gijón, Guadalajara, Huelva, Huesca, Logroño, Lugo, Mahón, Málaga, Orense, Orihuela, Palencia, Palma de Mallorca, Pontevedra, Santander, Segovia, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo; «Balaguer», de Villanueva y Geltrú, Vitoria y Zamora, a 800 pesetas cada una, 28.800 pesetas.

Jaén, León y Lérida, a 600 pesetas cada una, 1.800 pesetas.

Bibliotecas populares: Granada, Murcia, Salamanca, Valencia, Valladolid (Ayuntamiento) y Valladolid («Zorrilla») y Zaragoza, a 600 pesetas cada una, 4.200 pesetas.

Dirección de las Bibliotecas Populares de Madrid, 5.700 pesetas.

TOTAL: 40.500 pesetas.

Teniendo en cuenta los informes favorables de la Sección de Contabilidad y de la Intervención Delegada de la Administración del Estado, emitidos, respectivamente, en 22 y 24 de los corrientes.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la referida propuesta y, en su virtud, disponer que con cargo al capítulo terceró, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto primero del vigente Presupuesto sean libradas «a justificar» las cantidades correspondientes para el año actual a cada una de las citadas Bibliotecas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de marzo de 1945.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 26 de marzo de 1945 por la que se aprueba la adjudicación de los presupuestos para reinstalación y adquisición de mobiliario con destino al Museo de la Capilla Real de Granada.

Ilmo. Sr.: Vistos los documentos que se acompañan, como son: Memoria y pliego de condiciones, formulados por el Comisario de la Zona, así como la propuesta de adjudicación de los presupuestos presentados para reinstala-

ción y adquisición de mobiliario con destino al Museo de la Capilla Real de Granada;

Resultando que la Casa de José Rodríguez, de Granada, presenta un presupuesto por valor de 192.644,55 pesetas; la Casa J. Martínez Herrera, de igual población, presenta otro por valor de 183.715,90 pesetas, y, por último, la Casa Antonio Rivera, de la misma ciudad, otro de 184.666,65 pesetas;

Resultando que los mencionados presupuestos abarcan la propuesta: de terciopelo, vitrinas, bancos, sillones y banquetas de terciopelo, así como arreglo de sillerías y adaptación de otros muebles existentes en dicho edificio;

Considerando que la índole de la instalación que se proyecta no permite la adjudicación a una Casa determinada, por lo que habrá de repartirse la adquisición entre las tres Casas que han formulado presupuesto, en la parte que se considere más conveniente a los intereses del Estado, de acuerdo con la propuesta que formula el repetido Comisario de Zona;

Considerando que, en virtud de lo que autoriza el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936, que deja en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Administración y contabilidad, no hay obstáculo legal alguno para que se realice la adquisición del material necesario, así como la reparación del existente, sin necesidad de concurso;

Considerando que se trata de instalaciones precisas y urgentes del Centro mencionado, para que pueda cumplir debidamente su cometido;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 6 del actual y la Intervención General de la Administración del Estado lo fiscalizó en 21 del mismo mes.

Este Ministerio ha dispuesto que, de acuerdo con la propuesta formulada por el Comisario de Zona, se adquieran a don Juan Martínez Herrera los enseres determinados en su propuesta, por un valor de 120.152,50 pesetas; a don Antonio Rivera, por igual concepto, por 39.950 pesetas, y a don José Rodríguez, para las adaptaciones y reparaciones que se mencionan, por pesetas 16.900, ascendiendo las tres indicadas cantidades, con el 5 por 100 de Usos y Consumos, a un total de pesetas 185.853,75 pesetas, que deberán abonarse con cargo al capítulo cuarto, artículo segundo, grupo único, concepto único del Presupuesto ordinario de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de marzo de 1945.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 28 de marzo de 1945 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Ciencias Físico-Naturales» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cervantes», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cervantes», de Madrid, la cátedra de «Ciencias Físico-Naturales»,

Este Ministerio ha resuelto que la mencionada cátedra sea anunciada para su provisión a concurso de traslado, primero de los turnos que establece el Decreto de 19 de febrero de 1942, entre Catedráticos numerarios de la disciplina citada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atenderán a la convocatoria que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de marzo de 1945.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 28 de marzo de 1945 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Lengua griega» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramón Lull», de Palma de Mallorca.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramón Lull», de Palma de Mallorca, la cátedra de «Lengua griega»,

Este Ministerio ha resuelto que la mencionada cátedra sea anunciada para su provisión a concurso de traslado, primero de los turnos que establece el Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atenderán a la convocatoria que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de marzo de 1945.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 28 de marzo de 1945 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Ciencias Físico-Naturales», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel la Católica», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel la Católica», de Madrid, la cátedra de «Ciencias Físico-Naturales»,

Este Ministerio ha resuelto que la mencionada cátedra sea anunciada para su provisión a concurso de traslado, primero de los turnos que establece el Decreto de 19 de febrero de 1942, entre Catedráticos numerarios de la disciplina citada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atenderán a la convocatoria que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de marzo de 1945.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 28 de marzo de 1945 por la que se declara excedente forzoso al Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramón Muntaner», de Figueras, don José R. Soriano Silvestre.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que suscribe en 12 de febrero del año en curso don José R. Soriano Silvestre, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramón Muntaner», de Figueras, dando cuenta que se ha incorporado al Ejército por pertenecer al reemplazo ordinario,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 4 de enero de 1938, ha resuelto declararle excedente forzoso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de marzo de 1945.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 28 de marzo de 1945 por la que se nombra Profesor auxiliar numerario de la Escuela Superior de Bellas Artes de «Santa Isabel de Hungría», de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso oposición convocado para proveer dos Auxiliares de la Sección

de Pintura, vacantes en la Escuela Superior de Bellas Artes de «Santa Isabel de Hungrías», de Sevilla;

Resumando que, convocadas para su provisión por concurso-oposición dos Auxiliares de Pintura de la Escuela Superior de Bellas Artes de «Santa Isabel de Hungrías», de Sevilla, presentando sus documentaciones completas, dentro del plazo señalado de la Orden ministerial de 21 de noviembre de 1944, los señores Dabrio Pérez, González Sáenz, Gallardo Ruz, Nacher de Quesada, Rodríguez Jaldón, Ruésga Salazar y Monsalve Catuz, por lo que fueron admitidos por el Tribunal;

Resultando que, reunido el Tribunal para el estudio de las documentaciones presentadas por los indicados aspirantes el día 3 de los corrientes en la ciudad de Sevilla, se acordó proponer a la Superioridad el nombramiento de don Juan Rodríguez Jaldón para ocupar una de las plazas vacantes, en vista de los relevantes méritos alegados por el interesado, y que la segunda plaza vacante sea provista por oposición;

Considerando que la Orden de 21 de noviembre último faculta al Tribunal para otorgar las plazas por concurso en el caso de que los méritos alegados por los aspirantes fuesen considerados suficientes para proponer esta forma de provisión, y en caso contrario se procederá a la práctica de la oposición en la forma que en el apartado tercero de la citada disposición se preceptúa;

Considerando que el Tribunal, en vista de que en el aspirante don Juan Rodríguez Jaldón concurrían méritos extraordinarios y muy superiores a los alegados por los demás concurrentes, acordó hacer uso de la prerrogativa que le otorgan en el apartado tercero de la ya citada Orden ministerial de la convocatoria,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

1.º Nombrar Profesor Auxiliar numerario de la Sección de Pintura, en virtud de concurso y por acuerdo adoptado por unanimidad del Tribunal, a don Juan Rodríguez Jaldón, con el sueldo o gratificación anual de 4.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto primero, subconcepto segundo del vigente Presupuesto; y

2.º Que se celebren ejercicios de oposición para la plaza restante por no concurrir méritos suficientes en los alegados al concurso por los demás aspirantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de marzo de 1945.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 28 de marzo de 1945 por la que se nombra, en virtud de concurso-oposición, Profesor numerario de «Virtuosismo del Violín» del Conservatorio de Madrid, al señor Iniesta, y de «Violín» de Madrid, Valencia y Córdoba a los señores Antón, Alós y Camps, respectivamente.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición para proveer la cátedra de «Virtuosismo del Violín» del Conservatorio de Madrid y las de «Violín» de Madrid, Valencia y Córdoba;

Resultando que con fecha 10 del mes en curso tuvieron entrada en este Ministerio las actas originales de las sesiones del Tribunal y la propuesta por éste formulada a favor del señor Iniesta Cano para «Virtuosismo del Violín» y de los señores Antón y Sáez de la Maleta, Alós Tormo y Campos Gallego para las cátedras de «Violín» de Madrid, Valencia y Córdoba, respectivamente;

Considerando que de las actas y de la propuesta se deduce que en la tramitación de este concurso-oposición se han cumplido todos los trámites y requisitos legales y los especiales de la convocatoria; que durante la misma no se ha formalizado protesta alguna y que la propuesta del Tribunal ha sido formulada por unanimidad,

Este Ministerio ha acordado aceptar la repetida propuesta, y en su consecuencia, nombrar:

1.º Profesor numerario de «Virtuosismo del Violín» del Real Conservatorio de Madrid a don Enrique Iniesta Cano, propuesto para el número 1.

2.º Profesor numerario de «Violín» del mismo Conservatorio a don Luis Antón y Sáez de la Maleta, propuesto para el número 2.

3.º Profesor numerario de la misma asignatura del Conservatorio de Valencia a don Juan Alós Tormo, número 3 de la propuesta del Tribunal; y

4.º Profesor numerario de «Violín» del Conservatorio de Córdoba a don Pascual Camps Gallego, número 4 de la repetida propuesta.

Todos ellos con el sueldo anual de 7.200 pesetas y demás ventajas que la Ley concede a los de su clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1945.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 31 de marzo de 1945 por la que se convoca oposición restringida entre Auxiliares para proveer las cátedras vacantes en Escuelas de Comercio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en los Decretos de 30 de mayo de 1941 y 7 de julio de 1944,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Se convoca a oposición restringida entre Auxiliares para proveer todas las cátedras vacantes de las Escuelas de Comercio correspondientes a este turno.

2.º Pueden concurrir a esta oposición restringida todos los Profesores Auxiliares de Escuelas de Comercio que cuenten con un mínimo de dos años académicos de antigüedad y se hallen en posesión del título de Intendente Mercantil, Actuario de Seguros, Doctor o Licenciado en alguna de las Facultades Universitarias.

3.º Se tendrá en cuenta en esta oposición restringida, y sin perjuicio de lo determinado en el número anterior, el porcentaje de distribución establecido por la Ley de 25 de agosto de 1930.

4.º El plazo de presentación de instancias será de treinta días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

5.º Las instancias se presentarán en el Registro General de este Ministerio, necesariamente acompañadas de los siguientes documentos:

a) Hoja de servicios, certificada por la Escuela respectiva. En esta hoja se consignará expresamente el resultado de la depuración, con cita de la Orden que haya resuelto el expediente, así como la fecha de nacimiento del interesado.

b) Copia certificada del título de Intendente, Actuario, Doctor o Licenciado, o, en su caso, certificación del depósito previo para la obtención del mismo.

c) Certificación, expedida por la autoridad correspondiente, demostrativa de que el solicitante se halla comprendido en alguna de las circunstancias de la Ley de 25 de agosto de 1930.

d) Recibo de entrega en la Habilitación General de este Ministerio de la cantidad de setenta y cinco pesetas por derechos de oposición.

e) Recibo de entrega en la misma oficina de la cantidad de diez pesetas por formación de expediente.

6.º En el acto de la presentación al Tribunal para comenzar los ejercicios, los aspirantes entregarán al señor Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, sin cuyos requisitos no podrán ser admitidos a tomar parte en la oposición.

7.º Regirá como supletorio, en lo no previsto por esta Orden, el vigente Reglamento de Oposiciones a Cátedras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

8.º Las reclamaciones que por cualquier concepto hubieran de entablar los opositores se harán verbalmente en el acto, formalizándolas por escrito en el plazo de las veinticuatro horas siguientes.

El Tribunal quedará facultado para resolver sobre las reclamaciones presentadas, pudiendo darse recurso de alzada ante este Ministerio contra la resolución, bien entendido que la interposición de recurso no paralizará en ningún caso la marcha de las oposiciones.

9.º Las oposiciones comenzarán el día 2 de julio y estarán terminadas el día 26 del mismo mes, siendo esta última fecha la que ha de tenerse en cuenta para la colocación escalafonal de los opositores, cualquiera que sea la fecha anterior en que hayan terminado los ejercicios.

10. Por esa Dirección General se procederá a publicar la lista de vacantes, nombramiento de Tribunales, así como a dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de esta convocatoria.

11. La presente Orden y las normas de esa Dirección General, dictadas con arreglo al apartado anterior, serán publicadas en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas den cumplimiento a la misma sin más aviso que el presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1945.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 31 de marzo de 1945 por la que se convoca a concurso-oposición restringida entre Profesores Auxiliares meritorios para proveer todas las Auxiliares numerarias vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales correspondientes a dicho turno.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en los Decretos de 22 de julio de 1942 y 7 de julio de 1944, así como en el Orden ministerial de 15 de marzo del corriente año,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Se convoca concurso-oposición restringido entre Profesores Auxiliares meritorios para proveer todas las Auxiliares numerarias vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales correspondientes a este turno.

Segundo. Podrán acudir a este concurso-oposición restringido todos los Auxiliares meritorios de Escuelas de Peritos Industriales que cuenten con dos o más años de servicios efectivos y con informe laudatorio de la Dirección de la Escuela.

Tercero. Se tendrá en cuenta en este concurso-oposición restringido, sin perjuicio de lo determinado en el número anterior, el porcentaje de distribución establecido por la Ley de 25 de agosto de 1939 (Año de la Victoria).

Cuarto. El plazo de presentación de instancias será de treinta días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Quinto. Las instancias se presentarán en el Registro general de este Ministerio, necesariamente acompañadas de los siguientes documentos:

a) Hoja de servicios certificada por la Escuela respectiva. En esta hoja se consignará expresamente el resultado de la depuración, con cita de la Orden que haya resuelto el expediente, así como la fecha de nacimiento del interesado.

b) Certificación expedida por la Dirección de la Escuela o Escuelas en que haya prestado sus servicios el solicitante, acreditativa de que éstos han sido efectivos y con resultado laudatorio. Asimismo presentará también copia certificada de los títulos académicos que posea el solicitante y relación de cuantos méritos alegue y sean valorables.

c) Certificación expedida por la autoridad correspondiente, demostrativa de que el solicitante se halla comprendido en alguna de las circunstancias de la Ley de 25 de agosto de 1939 (Año de la Victoria).

d) Recibo de entrega en la Habilitación General de este Ministerio de

la cantidad de setenta y cinco pesetas por derecho de oposición.

e) Recibo de entrega en la misma oficina de la cantidad de diez pesetas por formación de expediente.

f) Justificación del Servicio Social o exención, en su caso, por parte de las opositoras.

Sexto. En el acto de la presentación al Tribunal para comenzar los ejercicios, los aspirantes entregarán al señor Presidente la Memoria sobre el concepto de la enseñanza objeto de la oposición, juntamente con el programa, lo que constituirá la base del ejercicio previo.

Séptimo. Regirá en este concurso-oposición restringido lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de marzo del corriente año.

Octavo. Las reclamaciones que por cualquier concepto hubieran de entablar los opositores admitidos a la práctica de los ejercicios, que se harán verbalmente, en el acto, formalizándose por escrito en el plazo de las veinticuatro horas siguientes.

El Tribunal queda facultado para resolver sobre las reclamaciones presentadas, pudiendo darse recurso de alzada ante este Ministerio contra la resolución, bien entendido que la interposición de recurso no paralizará en ningún caso la marcha de las oposiciones.

Noveno. Los ejercicios del concurso-oposición restringido a que se refiere esta convocatoria darán comienzo el día 2 de julio próximo y estarán terminados el día 26 del mismo mes, siendo esta última fecha la que ha de tenerse en cuenta para la colocación escalafonal de los opositores, cualquiera que sea la anterior en que hayan terminado los ejercicios.

Décimo. Por esa Dirección General se procederá a publicar la lista de vacantes, opositores admitidos o excluidos y nombramiento de Tribunal, dictándose cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de esta convocatoria.

Undécimo. La presente Orden y las normas de esa Dirección General, dictadas con arreglo al apartado anterior, serán publicadas en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tablones de edictos de las Escuelas de Peritos Industriales, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas den cumplimiento a ello, sin más aviso que el presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1945.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 31 de marzo de 1945 por la que se dispone que en las Juntas de Profesores de los Centros Superiores dependientes de esta Dirección General tenga representación el S. E. U.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio que con fecha 5 de diciembre último eleva el Jefe del S. E. U., y a fin de armonizar en todos los sectores científicos la tarea encomendada al Sindicato Español Universitaria, unificando la actuación del Profesorado Español y de dicho Sindicato, conforme a los principios que el Nuevo Estado consagró a través de la Ley de Ordenación Universitaria.

Este Ministerio ha resuelto que en las Juntas de Profesores de los Centros Superiores dependientes de esa Dirección General tenga representación el Sindicato Español Universitario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1945.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 31 de marzo de 1945 por la que se convoca a concurso-oposición restringido entre Profesores Auxiliares numerarios para proveer todas las cátedras vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales correspondientes a este turno.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en los Decretos de 22 de julio de 1942 y en la Orden ministerial de 15 de marzo del corriente año,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Se convoca a concurso-oposición restringido entre Profesores auxiliares numerarios para proveer todas las cátedras vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales correspondientes a este turno.

2.º Podrán acudir a este concurso-oposición restringido quienes se encuentren en las condiciones que señala la Orden ministerial de 15 de marzo de 1945.

3.º Se tendrán en cuenta en este concurso-oposición restringido, sin perjuicio de lo determinado en el número anterior, el porcentaje de distribución establecido en la Ley de 25 de agosto de 1939 (Año de la Victoria).

4.º El plazo de presentación de instancias será de treinta días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

5.º Las instancias se presentarán en el Registro general de este Ministerio, necesariamente acompañadas de los siguientes documentos:

a) Hoja de servicios certificada por

la Escuela respectiva. En esta hoja se consignará expresamente el resultado de la depuración, con cita de la Orden que haya resuelto el expediente, así como la fecha de nacimiento del interesado.

b) Certificación de la Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica sobre la calificación de aptitud para quienes se encuentren comprendidos en el párrafo segundo del número tercero de la repetida Orden ministerial de 15 de marzo de 1945.

c) Copia certificada de los títulos académicos que posea el solicitante, así como relación certificada también de cuantos méritos alegue y que sean valorables.

d) Certificación expedida por la autoridad correspondiente, demostrativa de que el solicitante se halla comprendido en algunas de las circunstancias de la Ley de 25 de agosto de 1939 (Año de la Victoria).

e) Recibo de entrega en la Habilitación general de este Ministerio de la cantidad de setenta y cinco pesetas por derechos de oposición.

f) Recibo de entrega en la misma oficina de la cantidad de diez pesetas por formación de expediente.

g) Justificación del Servicio Social o exención, en su caso, por parte de las opositoras.

6.º En el acto de la presentación al Tribunal para comenzar los ejercicios, los aspirantes entregarán al señor Presidente la Memoria sobre el concepto de la enseñanza objeto de la oposición, juntamente con el programa, lo que constituirá la base del ejercicio previo.

7.º Regirá en este concurso-oposición restringido lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de marzo de 1945.

8.º Las reclamaciones que por cualquier concepto hubieran de entablar los opositores admitidos a la práctica de los ejercicios se harán verbalmente y en el acto, formalizándose por escrito en el plazo de las veinticuatro horas siguientes.

El Tribunal queda facultado para resolver sobre las reclamaciones presentadas, pudiendo darse recurso de alzada ante este Ministerio contra la resolución, bien entendido que la interposición de recurso no paralizará en ningún caso la marcha de las oposiciones.

9.º Los ejercicios del concurso-oposición restringido a que se refiere esta convocatoria darán comienzo el día 2 de julio próximo y estarán terminados el día 26 del mismo mes, siendo esta última fecha la que ha de tenerse en cuenta para la colocación escalafonal de los opositores, cualquiera que sea la anterior en que hayan terminado los ejercicios.

10. Por esta Dirección general se

procederá a publicar la lista de vacantes, opositores admitidos o excluidos y nombramiento de Tribunal, dictándose cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de esta convocatoria.

11. La presente Orden y las normas de esta Dirección general, dictadas con arreglo al apartado anterior, serán publicadas en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tabloneros de edictos de las Escuelas de Peritos Industriales, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas den cumplimiento a ello sin más aviso que el presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1945.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación (Telecomunicación)

Rectificando las papeletas que se citan, correspondientes a los Programas que han de regir en las oposiciones para ingreso en la Escala de Auxiliares Mecánicos del Cuerpo de Telecomunicación.

Habiéndose padecido un error de copia en la publicación de los programas que han de regir en las oposiciones para ingreso en la Escala de Auxiliares Mecánicos del Cuerpo de Telecomunicación, según Orden de 17 de marzo próximo pasado, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 83, del 23, se publican a continuación las papeletas afectadas debidamente rectificadas:

Geometría

Papeleta 1.ª Circunferencia: sus líneas y divisiones; círculo.—Medida de arcos.—Longitud de la circunferencia y área del círculo.

Dibujo lineal

Papeleta 3.ª Dividir un segmento en partes iguales o proporcionales a segmentos o números dados.—Por tres puntos dados hacer pasar una circunferencia.—Trazar en una circunferencia las líneas que se indiquen.—Hallar la longitud de una circunferencia dado el radio, por cálculo y gráficamente.—Ampliación y reducción de un dibujo con arreglo a escala.

Madrid, 3 de abril de 1945.—El Director general, Luis Rodríguez Miguel.

Transcribiendo relación de los Agentes rurales declarados aptos y propuestos para serles concedida la propiedad en el cargo que interinamente desempeñan

Con arreglo al Decreto de 27 de julio de 1943 y de acuerdo con la Orden de 24 de mayo de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28 de mayo de 1944), se inserta relación de todos los Agentes rurales declarados aptos por el respectivo Tribunal y propuestos para serles concedida la propiedad en el cargo que interinamente desempeñan:

NOMBRE Y APELLIDOS	C A R G O S	NOMBRE Y APELLIDOS	C A R G O S
PROVINCIA DE PALENCIA			
Félix Peña Alonso	C. R. Bascónes de Ebro.	Valeriano Saiz Pérez	C. R. Puente San Miguel.
Luis García Calleja	P. Herrera de Pisuerga a su Estación.	Juan Ortiz Gómez	P. Quicolasal a Vega de Mungosa.
Jesús Ruiz Ogarrío	C. R. Quintanilla de las Torres.	Silverio Palacios Cueto	C. P. Renedo de Cabiérmiga.
Fortunato Mena González	C. P. Quintana del Puente.	Restituto Díez Díez	C. P. Repudio.
PROVINCIA DE SANTANDER			
Baudilio Gutiérrez Campo	C. P. Allendelhoyo.	Manuel Herrera Mora	C. P. Fequejada.
Alfredo Arnaiz San Emeterio	C. P. Anero.	Juan Ocejo Pardo	C. R. Riva de Ruesga.
José Pereda Ortundo	C. P. Augustina.	Bonifacio Orta Riva	C. P. Rubayo.
Jesús Valdor Puente	C. P. Bárcena de Cudón.	Anselmo Lázaro Ovejero	C. P. Salces de Enmedio.
Victoriano Gutiérrez Cos	C. R. Barreda.	Nicolás Incera Revuelta	P. San Miguel de Aras a S. Bartolomé.
Isabelino Lebeña Bulnes	C. P. Bejes.	Fernando Gómez García	C. P. S. Pantaleón de Aras.
Teodoro Bajo Pérez	C. R. Beranga.	Miguel Palacios Oyárbide	C. P. Santiago de Cartes.
Esteban Mazas Peña	P. Beranga a Praves.	Julían Manilecón Olavarrieta	P. Sarón a Cabarceno.
Dimas Moreno Rubio	C. R. Boo.	Germán Solana Gómez	C. P. La Secada.
Victoriano González Bocos	C. R. Cajo.	Juan Manuel García Gutiérrez	C. P. Selaya a Pisuena.
Antonio Coterrillo Nozal	C. R. Caidas de Besaya.	Ventura Saiz Pardo Blanco	C. P. Soto-Iruiz.
Andrés Diego Orta	C. P. Candolías.	Amador Pérez Llamosas	C. P. Trebustio.
Agustín Arroyo Pérez	P. Cabezón de la Sal a Bustablado.	Bernabé Bustamante Cabezas	C. R. Unquera.
Manuel Ríos Lavín	C. P. Cotillo.	Félix Heras Alonso	P. Vada a Valcayo.
Victor Ortiz Mier	C. P. Fresnedo de Soba.	Francisco Casado Señas	C. R. Vega de Liébana.
Antolin Colina Fernández	C. R. Gama.	Jesús Gómez Ruiz	C. P. Vega de Pas.
José María Samperio Cobo	C. R. Guarnizo.	Cesar Gutiérrez Ezquerro	P. Veguilla de Soba a Villar de Soba.
Manuel Pérez Sañudo	C. P. Guemes.	Venancio Ruiz Ortiz	C. P. de Villarverde de Pontones.
Bernardino Carre Ruiz	C. P. Hazas de Soba.	PROVINCIA DE TARRAGONA	
Félix Gutiérrez Fernández	C. R. La Hermita.	Antonio Roca Roset	C. R. Pasanant.
Nemesio Sánchez Pumarés	C. P. Hortigal.	José Beltri Monzó	C. R. S. Jaime de la Enveifa.
Máximo Vada Fernández	C. P. Liendo.	PROVINCIA DE TERUEL	
Máximo Las Rozillo	C. R. Liérganes.	Manuel Aguilar Giner	C. R. Abengigo.
Emilio Trueba Aguado	C. R. Limpías.	Francisco Muniesa Tomeo	C. P. Alcaine.
Manuel Puente Pérez	C. P. Miengo.	Miguel Cercos Hinojosa	P. Alcotas a Manzanera.
Ambrosio Cardenoso Torres	C. R. Moñó.	Juan Conchello Martín	C. P. Belmonte de Mesquí.
Santiago García Velasco	C. P. El Moral.	José Mampel Molinos	C. P. Bordon.
Moisés Esteban Garma	C. P. Navamuel.	Pascual Romero Malo	C. P. Camineal (Estación).
Desiderio Saiz Ruiz	P. Petales de Lucna a Resconorio.	Francisco Monfilió Julián	C. P. Castelvispal.
Ventura Ibañez Martínez	P. Puente a Hoyó Menor.	Juan Martín García	C. P. Cirujeda.
Manuel Saiz Fernández	P. Puente Asnil a Tabarniego.	Vicente Gascón del Prado	C. R. Cúdar.
Esteban Blanco Hoyal		Juan Ariño Villarroya	C. R. Jorcas.

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGOS	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGOS
Pascual Rodrigo Bernal	C. R. Maicas.	Victor Castellano García	C. P. Ródenas.
Rafael Querol Porcar	C. R. Nirambel.	Pablo Cabañero Navarro	A. M. Rudilla a Plou.
Bienvenido Cerdá, Tena	C. P. Miravete de la Sierra.	Mariano González Anación	C. R. Segura de Baños.
José Moya Punter	P. Olba a Estación Rubielos de Mora.	Antonio Juste Aguar	C. P. Son del Puerto.
Emiliano Jimeno Sancho	C. P. Puertomingalvo.	Casimiro Cortes Fuster	C. R. Tronchón.
		Ramón Hernández Lobón	C. R. Villalba Baja.

Lo que se hace público a fin de que las personas que se crean lesionadas en su derecho, manifiesten a esta Dirección General cuanto estimen pertinente en relación con esta propuesta en el término improrrogable de un mes.

Madrid, 28 de marzo de 1945.—El Director general, Luis Rodríguez Miguel.

(Correos.—Secelón cuarta (Red Postal).—Negociado de Centros y Enlaces)

Anunciando subasta de contrata urgente para la conducción del correo, en carruaje de cuatro ruedas, de tracción sangre, entre las oficinas del Ramo de Tarancón y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta urgente para contratar la conducción del correo en carruaje de cuatro ruedas de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Tarancón y su estación férrea, en el tipo de cinco mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Cuenca y Estafeta de Tarancón hasta el día 25 de abril, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 30 del mismo mes, a las once horas, en la Administración Principal de Cuenca.

Madrid, 4 de abril de 1945.—El Director general, L. Rodríguez.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 1.000 pesetas.
(Fecha y firma del interesado.)

587-A. C.

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, en carruaje de tracción de sangre, entre las oficinas del Ramo de Andoain y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Andoain y su estación férrea en el tipo de tres mil quinientas pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de San Sebastián y Estafeta de Andoain hasta el día 7 de

mayo próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 12 de dicho mes, a las once horas, en la Administración Principal de San Sebastián.

Madrid, 4 de abril de 1945.—El Director general, L. Rodríguez.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 700 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

585-A. C.

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, en carruaje de tracción de sangre, entre las oficinas del Ramo de Torrijos y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Torrijos y su estación férrea en el tipo de dos mil doscientas cincuenta pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en las oficinas de Toledo y Torrijos hasta el día 9 de mayo próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 14 del mismo mes, a las once horas, en la Administración Principal de Toledo.

Madrid, 4 de abril de 1945.—El Director general, L. Rodríguez.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 450 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

586-A. C.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Tribunal de oposiciones al Cuerpo de Aspirantes de Agentes Judiciales

Rectificando la relación de opositores, por el número de orden para su actuación, que les ha correspondido en el sorteo celebrado.

Habiéndose padecido error material en la inserción de la relación de opositores, por el número de orden para su actuación que les ha correspondido en el sorteo celebrado, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 3 del actual, se publican a continuación, debidamente rectificadas, los nombres y apellidos de los opositores que aparecían con error:

- Número 28.—Mayor Pérez, *Jesús*.
 - Número 136.—Perrino Rodríguez, *Fidel*.
 - Número 152.—Pulg-Martí Garrido, *Luis González*.
 - Número 273.—Tomás Gasch, *Fernando*.
 - Número 382.—Barranco Ramos, *Vicente*.
 - Número 470.—Delgado Ortega, *Adolfo*.
 - Número 581.—Garrido Mota, *Federico*.
 - Número 582.—Garrido del Pozo, *Victorino*.
 - Número 621.—González Vila, *Senén*.
- Madrid, 4 de abril de 1945.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno, El Presidente (ilegible).

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Compañía Anónima «Mengemor», solicitando autorización para llevar a efecto las construcciones e instalaciones siguientes:

1.º Construcción de una línea de transporte de energía eléctrica por corriente alterna trifásica a la tensión de 8.000 V., que permitirá un transporte de una potencia de 100 KVA., en una longitud de 300 metros, que alimentará un transformador reductor de tipo caseta, que habrá de ser instalado en el pueblo de Atarfe (Granada), de la potencia indicada y relación de transformación 8.000/220-127 V.

2.º Sustitución del transformador actualmente instalado en el pueblo de Valderrubio por otro de potencia

75 KVA., y relación de transformación 12.000/220-127 V.,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Compañía Anónima «Mengemor» para llevar a efecto la construcción de la línea y la instalación de los transformadores descritos, de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la Norma 11.ª de la Orden ministerial de 12-9-39 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Granada comprobará si en el detalle del proyecto presentado por Compañía Anónima «Mengemor» se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la línea e instalado el transformador, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de marzo de 1945.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Granada.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Eléctrica Vélez-Málaga, S. A., solicitando autorización para construir una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión, que teniendo su origen en la estación transformadora del Cortijo del Razo, llegue hasta el Cortijo de Saucedilla (término municipal de Algarinejo-Granada), donde habrá de instalarse un transformador reductor de tipo caseta,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Eléctrica de Vélez-Málaga, S. A., para llevar a efecto la construcción de la línea proyectada, que permitirá un transporte de 10 KVA. de potencia por corriente alterna trifásica a la tensión de 5.000 voltios, en una longitud de 1.250 metros, y asimismo para instalar en su término un transformador reductor de la potencia indicada, de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la Norma 11.ª de la Orden ministerial de 12-9-39 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Granada comprobará si en el detalle del proyecto presentado por Eléctrica de Vélez-Málaga, S. A., se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la línea e instalado el transformador, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de marzo de 1945.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Granada.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Compañía de «Luz y Fuerza de Levante», S. A. (Lute), solicitando autorización para la instalación de una central hidroeléctrica, correspondiente al nuevo salto de la citada Empresa en el río Mijares, término municipal de Vellat, en la provincia de Castellón, y con arreglo a las características siguientes:

- Dos grupos turbo-alternadores, con una potencia de 4.400 KVA. cada uno.
- Tensión entre fasas, 11.000 V.
- Frecuencia, 50 periodos.
- Velocidad, 600 r. p. m.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la Compañía de «Luz y Fuerza de Levante», S. A., la instalación de la Central exteriormente descrita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la Norma 11.ª de la O. M. de 12-9-39 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no implica el permiso de importación de los aparatos que se proyecta adquirir en el extranjero, cuyo permiso deberá solicitarse del Organismo oficial correspondiente.

3.ª La Delegación de Industria de Castellón comprobará si en el detalle del proyecto presentado por LUTE se cumplen las condiciones fijadas en los

Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez instalados los grupos turbo-alternadores, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas, y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de marzo de 1945.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Castellón.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Jaime Raventós Santomá, solicitando autorización para instalar una industria de cromatos y bicromatos en Barcelona;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor que regulan la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939;

Considerando que la capacidad de producción autorizada en esta rama industrial cubre sobradamente las necesidades del consumo nacional;

Considerando que aunque la capacidad de producción actualmente instalada y en funcionamiento es todavía inferior a las necesidades nacionales, la industria autorizada ha pasado del periodo de ensayo previo inherente a toda nueva industria de productos que no se fabricaban en la nación, y se encuentra actualmente en franca producción industrial, si bien no haya alcanzado el máximo de producción autorizado;

Considerando que tanto por lo que afecta al total desenvolvimiento de la industria autorizada como a la posibilidad de disponer en su día de cromata nacional se considera conveniente dejar un plazo prudencial antes de autorizar nuevas instalaciones de esta clase de industria, que, sin aportar ningún beneficio, dificultaría el desarrollo de las autorizadas,

Esta Dirección General, de acuerdo con el informe de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Denegar, con carácter circunstancial, a don Jaime Raventós Santomá la autorización para instalar una fábrica de cromatos y bicromatos.

Pasados dos años de esta resolución el interesado podrá volver sobre su petición por si la situación de la industria en aquel momento aconsejara la instalación de la que solicita.

Contra esta resolución puede inter-

poner recurso de alzada ante el excelentísimo Sr. Ministro en el plazo de quince días a contar de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de marzo de 1945.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica) (Sección Transportes)

Circular número 514 por la que se anulan las números 437, 453 y 506, referentes a las guías de circulación.

I.- OBJETO Y FUNDAMENTO

Las sucesivas aclaraciones y modificaciones introducidas en los preceptos contenidos en la Circular número 437, y la experiencia adquirida durante la vigencia de la misma, induce a recopilar en una nueva Circular los sucesivos escritos publicados e introducir las variaciones que la práctica aconseja, reduciendo trámites en la mecánica del servicio, con la consiguiente simplificación del trabajo.

Los fundamentos de la presente Circular se encuentran consignados en la Ley de 24 de junio de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 178), que reorganiza esta Comisaría General, y los Decretos de 11 de julio de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 202) y 22 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 38), para la ejecución de la Ley anterior.

II.- COMPETENCIA

Organismos competentes para intervenir la circulación de productos

Artículo 1.º Corresponde a esta Comisaría General la intervención en la circulación de los productos sobre los que extiende su competencia, especificados en los artículos tercero y cuarto de la Ley antes mencionada.

Art. 2.º Cuando alguna Comisaría de Recursos o Delegación Provincial estime oportuno la intervención de algún producto de competencia de Comisaría General, antes de tomar ninguna medida, debe solicitarlo de este Organismo Superior, para, una vez aprobada la intervención, incluirla en la relación mensual de productos intervenidos que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dando con ello carácter oficial a la intervención.

Art. 3.º El resto de los productos

serán intervenidos mediante la correspondiente disposición oficial del Organismo competente y también serán incluidos en la relación mensual anteriormente citada.

Obligatoriedad de la Guía oficial

Art. 4.º Todo producto para cuya circulación se exija guía, cualquiera que sea el Organismo interventor, deberá ir acompañado de la Guía ÚNICA DE CIRCULACIÓN, declarado oficial por la antedicha Ley, que no podrá ser sustituida por documento alguno que pudiera interpretarse como tal, salvo los casos especificados en el artículo siguiente.

Relación de productos intervenidos

Art. 5.º Conforme se indica en los artículos segundo y tercero, se publica mensualmente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la relación de los productos que necesitan la guía única para su circulación y las excepciones que permiten sustituirla por otros documentos.

Art. 6.º Hasta que el producto figure en la relación mencionada, no podrá extenderse guía para su circulación, ni exigirla en el acto de la facturación o en ruta.

Presentación de certificados reglamentarios

Art. 7.º Los productos que precisen además certificado sanitario o de Aduanas, es requisito indispensable presentarlos al solicitarse la Guía ÚNICA DE CIRCULACIÓN en la Oficina Expedidora; ésta los archivará con la solicitud o los devolverá al interesado, una vez cumplimentado lo dispuesto en el artículo 12.

Único documento a exigir

Art. 8.º Los Jefes de estación, los encargados de la facturación en los puertos, los transportistas y los Agentes de la Autoridad, exigirán solamente como único documento de circulación la presentación de la *guía única*, por llevar ésta en sí la posesión de aquellos certificados.

Se exceptúan los casos en que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto, no se precise guía; los documentos a exigir entonces, serán los certificados que indica el artículo séptimo y el documento que sustituye a la guía.

Exclusión en los transportes militares

Art. 9.º Los transportes militares por cuenta del Estado en razón a su peculiar y especial cometido, no precisarán de la Guía ÚNICA DE CIRCULACIÓN.

III.—DESCRIPCION DE LA GUIA

Modelo de las Guías

Art. 10. Los ejemplares de la Guía ÚNICA DE CIRCULACIÓN son confeccionados por esta Comisaría General, bajo un solo modelo, en el que se contiene las determinantes necesarias para ser utilizadas con las garantías precisas en los diversos casos de transporte.

Cuerpos de que consta la Guía

Art. 11. La Guía ÚNICA DE CIRCULACIÓN consta de los cuatro cuerpos siguientes:

Primer cuerpo.—Solicitud de guía.

Segundo cuerpo.—A enviar por la Oficina Expedidora al Organismo Facultado de quien dependa directamente en este servicio y que le suministra los ejemplares de las guías.

Tercer cuerpo.—Para acompañar a la mercancías y toña-guía.

Cuarto cuerpo.—Resguardo justificativo de posesión de la mercancía para el destinatario y de devolución del tercer cuerpo, una vez efectuado el transporte.

Misión del primer cuerpo y diligencias a cumplimentar en el mismo

Art. 12. El primer cuerpo quedará archivado en la Oficina Expedidora y a él se unirán los documentos presentados justificativos de la extensión de la guía o, en su caso, haciendo constar por diligencia la presentación y su retirada por el interesado. Se unirá también la reseña de la Tarjeta de Abastecimientos del *petionario* de la guía.

En este cuerpo se anotará por diligencia la fecha en que fué expedida la guía, así como también el plazo de validez, si se ha precisado de este requisito.

Misión del segundo cuerpo.

Art. 13. El segundo cuerpo sirve para que el Organismo Facultado tenga conocimiento de la expedición de la guía. Irá cruzado en su anverso y en tinta roja con la frase: ESTE CUERPO NO ES APTO PARA SU CIRCULACIÓN.

Art. 14. La Oficina Expedidora remitirá este cuerpo al Organismo Facultado de quien dependa, inmediatamente después de entregado el tercero y cuarto al petionario de la guía.

Misión del tercer cuerpo y diligencias a cumplimentar en el mismo

Art. 15. El tercer cuerpo (guía) para acompañar a la mercancía y toña-

guía) será entregado conjuntamente con el cuarto al petionario, una vez extendida, firmada y sellada, para que acompañe a la mercancía que cubre.

Art. 16. Al efectuar la facturación, bien por ferrocarril o vía marítima, los Jefes de estación o los encargados en los puertos de este servicio exigirán del remitente la entrega del tercer cuerpo, que acompañará al resto de la documentación de la expedición y será entregado al destinatario, conjuntamente con la mercancía, en la estación o puerto de destino por el funcionario encargado del servicio.

Art. 17. Todos ellos cumplimentarán las diligencias que les concierne y que van al dorso de este tercer cuerpo, en su parte izquierda.

Análogos trámites se llenarán por las Empresas de Transportes por carretera.

Art. 18. Los Jefes de estación consignarán el peso de la mercancía facturada, en los transportes por ferrocarril.

Art. 19. La diligencia de salida por carretera, primera de la derecha, debe ser extendida por el propio conductor del vehículo, o encargado en ruta del mismo, en el momento de emprender la marcha, y sin ella no será válida la guía, siendo de aplicación en este caso lo dispuesto en el artículo 77.

La del visado en ruta puede ser extendida por los Inspectores del Servicio de Abastecimientos, los de las Fiscalías de Tasas, los Agentes de la Policía Armada y de Tráfico o la Guardia Civil.

Art. 20. La diligencia de llegada por carretera se extenderá en este momento, si es posible, por las estaciones sanitarias o de consumos o por las Comandancias de Puesto de la Guardia Civil. En caso contrario, se extenderán inexcusablemente por el propio conductor o encargado en ruta del vehículo, en el momento de terminar el viaje; las Delegaciones Provinciales o Locales del punto de destino obligarán a extenderla en su presencia, si al presentar el tercer cuerpo no se hubiera hecho.

Obligaciones del consignatario con respecto al tercer cuerpo

Art. 21. El consignatario tiene la ineludible obligación de entregar el tercer cuerpo una vez recibida la mercancía, dentro de los cinco días siguientes al visado de llegada de la guía, en la Delegación Provincial o Local de destino, presentando al mismo tiempo el cuarto, a fin de que se le cumplimente en el mismo la diligencia de entrega.

Información al petionario sobre devolución del tercer cuerpo

Art. 22. De la obligación de entrega del tercer cuerpo por el consignatario será debidamente informado el petionario de la guía para que lo haga saber a aquél, ya que su incumplimiento lleva aparejada la formación de expediente.

Autorización al consignatario para retirar el tercer cuerpo de la Estación

Art. 23. Si la mercancía llegase a la estación o puerto de destino antes de recibir el consignatario el cuarto cuerpo de la guía y demás documentación, las Delegaciones Provinciales o Locales de Abastecimientos autorizarán por escrito la entrega de la mercancía y el tercer cuerpo de la guía, a cuya presentación será cumplimentada por la estación o puerto.

Art. 24. El consignatario entregará el tercer cuerpo en la Delegación que autorizó la retirada de la mercancía, dentro del plazo marcado en el artículo 21.

Art. 25. Al recibir posteriormente el consignatario el cuarto cuerpo, lo presentará en la Delegación citada y en la estación, que le extenderán las diligencias del dorso para su resguardo.

Misión del cuarto cuerpo y diligencias a cumplimentar en el mismo

Art. 26. El cuarto cuerpo irá cruzado en tinta roja con la frase: ESTE CUERPO NO ES APTO PARA LA CIRCULACIÓN. Será entregado al petionario, conjuntamente con el tercero, como anteriormente se indica, para que lo remita inmediatamente al consignatario, y a su presentación poder retirar la mercancía y el tercer cuerpo.

Art. 27. Los Jefes de estación o encargados de entregar la mercancía en las estaciones o puertos de destino cumplimentarán las diligencias del dorso del cuarto cuerpo que los compete, consignando la fecha de retirada del tercer cuerpo juntamente con la mercancía.

Art. 28. El consignatario presentará el cuarto cuerpo y el tercero, en la Delegación Provincial o Local de destino, la que devolverá el cuarto después de extender la última diligencia del dorso, quedando en poder del consignatario como justificante de posesión legal de la mercancía y de la entrega del tercer cuerpo.

Obligaciones de la Delegación provincial o local de destino

Art. 29. Al recibir el oficio (modelo núm. 6) a que hace referencia el artículo número 69 dará cumplimiento a éste y al número 70.

Art. 30. Al presentar el consignatario el tercero y cuarto cuerpo cumplimentará la diligencia del anverso del tercero y lo remitirá seguidamente al Organismo Facultado de origen, dentro de los cinco días de su recepción. Igualmente cumplimentarán la última diligencia del reverso del cuarto cuerpo y lo devolverán al destinatario.

Art. 31. Caso de extravío del cuarto cuerpo entregarán al destinatario la autorización escrita a que hace referencia el artículo 23.

Art. 32. Si la mercancía llegase sin el tercer cuerpo, reclamarán y admitirán del destinatario el certificado que extiendan en la estación o puerto de destino en sustitución del tercer cuerpo y lo enviarán al Organismo Facultado de origen en análoga forma que el tercer cuerpo (art. 30).

Art. 33. El certificado de referencia (juntamente con el cuarto cuerpo) servirá de documento de circulación desde la estación o puerto hasta el almacén del punto de destino, consignado en el cuarto cuerpo.

VI.—FACULTAD DE EXPEDICION DE GUIAS Y DELEGACION DE DICHA FACULTAD

Organismos facultados para la expedición de Guías

Art. 34. Los ORGANISMOS FACULTADOS para expedir la GUÍA ÚNICA DE CIRCULACIÓN son los siguientes:

Primero. Las Comisarias de Recursos, para los artículos de su competencia exclusivamente.

Segundo. Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos, integradas dentro de las Zonas de Recursos, para el resto de los artículos intervenidos por Comisaría General.

Tercero. Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos, no incluidas en las Zonas de Recursos, para todos los artículos intervenidos por Comisaría General.

Cuarto. La totalidad de las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos, para los productos intervenidos por el Servicio Nacional del Trigo.

Quinto. La totalidad de las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos, para los productos intervenidos por Organismos ajenos a Comisaría General.

Delegación de la expedición de Guías

Art. 35. Los ORGANISMOS FACULTADOS a que hace referencia el artículo anterior extenderán por sí, o por las Oficinas que orgánicamente dependan de ellos, las guías que amparen los productos intervenidos por Comisaría General, no pudiendo delegar, bajo

ningún pretexto, en Organismos ajenos.

Art. 36. Las Delegaciones Provinciales delegarán la extensión de las guías de los productos intervenidos por el Servicio Nacional del Trigo, en las Jefaturas Provinciales del mismo.

Los ejemplares de guías que a tal fin se faciliten al Servicio Nacional del Trigo llevarán estampados en forma visible la frase: «Valedera solamente para...» (los productos intervenidos por este Servicio).

Art. 37. Todos los ORGANISMOS FACULTADOS, delegarán la expedición de guías en los Organismos que designe esta Comisaría General y en la forma que se ordene por la misma.

Art. 38. De igual modo, las Delegaciones Provinciales podrán delegar la expedición de guías para la circulación de las mercancías intervenidas por Organismos ajenos a Comisaría General en la forma que especifique la correspondiente Orden, o bien de acuerdo con la propuesta que formule el Organismo interventor y sea aprobada por esta Comisaría General, advirtiéndoles la obligación de cumplir exactamente con lo ordenado en la presente Circular.

Los ejemplares de guías que se envíen a los Organismos delegados llevarán estampados en forma bien visible la frase: VALEDERA SÓLO PARA... (los productos para los que se haya efectuado la delegación).

Caso de no hacer uso de la delegación concedida

Art. 39. Cuando hecha la delegación correspondiente los Organismos delegados no hicieran uso de ella, o sistemáticamente no cumplieren las órdenes del servicio, esta Comisaría General resolverá qué Organismos extenderán las guías, previa propuesta del Organismo Facultado.

Art. 40. Los Organismos interventores de los productos se comunicarán directamente con Comisaría General y de igual modo recibirán las órdenes del Servicio.

Art. 41. Los Departamentos Provinciales de estos Organismos se comunicarán en todo lo relativo al Servicio con las Delegaciones Provinciales, de las que recibirán igualmente las órdenes del Servicio.

V.—SERVICIO DE GUIAS

Organización

Art. 42. Las Comisarias de Recursos y Delegaciones Provinciales de Abastecimientos organizarán perfectamente el servicio de expedición de guías y el de inspección, para dar exacto cumplimiento y hacer cumplir a todas las Oficinas Expedidoras lo dispuesto en la presente Circular y en

las instrucciones redactadas por la Dirección Técnica.

Rapidez en el servicio

Art. 43. Las Oficinas Expedidoras extremarán su celo en el rápido despacho de las solicitudes de guías, que entregarán o denegarán en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas, y por ningún Organismo expedidor podrá demorarse la concesión de las mismas, pretextando visados o sellados que no autoricen disposiciones ministeriales o de esta Comisaría General.

Inspecciones

Art. 44. Sin perjuicio de las inspecciones que cada ORGANISMO FACULTADO ejerza, esta Comisaría General organizará un servicio de inspección para que, de modo permanente, vigile y asesore en todo cuanto afecta al cumplimiento de lo dispuesto sobre el servicio de guías; estas inspecciones tendrán jurisdicción sobre todas las Oficinas Expedidoras.

Distribución de ejemplares

Art. 45. La Comisaría General enviará a las Comisarias de Recursos y Delegaciones Provinciales la cantidad de impresos necesarios, previa petición de los mismos (modelo núm. 1), con la antelación suficiente para que no se interrumpa el Servicio. Del mismo modo dichos Organismos efectuarán la redistribución de ejemplares a sus Oficinas Expedidoras y Organismos delegados provinciales.

Al hacer la petición de impresos a esta Comisaría General puede solicitarse el envío de cierto número de ellos con las frases estampadas en rojo que indique el producto intervenido y el Organismo delegado a que se destinen.

Acta de recepción

Art. 46. Al recibir los ejemplares de guías, todos y cada uno de los receptores procederán a verificar un recuento inmediato, levantando acta por duplicado (modelo núm. 2), en la que se hará constar todas las anomalías observadas, y caso de aparecer ejemplares inútiles, los devolverán al Organismo que se los envió para que, siguiendo inverso camino, vuelvan a Comisaría General.

Art. 47. En caso de faltar algún ejemplar en el envío, además de consignarlo en acta, se dará cuanta inmediata, por escrito, al Organismo remitente directo, y así hasta llegar a conocimiento de la Comisaría General, que ordenará lo que proceda.

Art. 48. Las actas serán suscritas por el Cajero y el Jefe del Departamento de Guías, con el visto bueno

del Secretario de la Comisaría de Recursos o Delegación Provincial. Desde este momento, el Cajero será responsable directo de la custodia y conservación de las guías recibidas.

Art. 49. De modo análogo procederán todas las Oficinas Expedidoras.

Art. 50. Un ejemplar del acta de recepción se archivará y el otro será remitido al Organismo que le hizo el envío directo de las guías, para resguardo de este último.

Custodia de ejemplares

Art. 51. Desde el momento de hacerse cargo de los ejemplares el personal encargado del servicio, no sólo será responsable de su custodia, sino también del uso adecuado de los mismos, con arreglo a las normas que especifica la presente Circular y las instrucciones de la Dirección Técnica.

Precio de los ejemplares

Art. 52. El precio de los ejemplares de la guía de circulación que han de cobrar las Comisarias de Recursos y Delegaciones Provinciales es el siguiente:

Por cada ejemplar expedido directamente o por las Oficinas dependientes orgánicamente de ellas, 0,50 pesetas. Este será el precio a cobrar al peticionario.

Por cada ejemplar enviado por la Delegación Provincial a Organismos delegados ajenos a Comisaría General y al Servicio Nacional del Trigo, 0,20 pesetas. El precio a cobrar al peticionario por Organismos ajenos los fijarán éstos.

El Servicio Nacional del Trigo cobrará al peticionario, 0,50 pesetas. Tanto las Comisarias de Recursos como las Delegaciones Provinciales liquidarán estos ejemplares con Comisaría General al precio de, 0,20 pesetas.

Prohibición de alterar estos precios

Art. 53. Las Comisarias de Recursos y Delegaciones Provinciales no podrán aumentar estos precios ni recargarlos con ninguna clase de sellos o timbres, sin autorización especial de Comisaría General.

Comprobación por Comisaría General de los ejemplares remitidos y de su empleo

Art. 54. Con objeto de efectuar una comprobación eficaz de los ejemplares de guías enviadas a las distintas Comisarias de Recursos y Delegaciones Provinciales y del empleo dado a las mismas, remitirán a Co-

misaría General los documentos siguientes.

El Departamento de Guías

a) Distribución mensual de guías a los distintos Organismos y Oficinas delegados, según modelo adjunto número 3 (a fin de mes).

b) A cada talonario de guías se acompaña por duplicado una relación de guías justificadas (modelo número 4).

A los cuarenta y cinco días de la fecha de expedición de la última guía de cada talonario el Organismo Facultado remitirá a esta Comisaría General (Sección Transportes) uno de los ejemplares del modelo número 4, puesto al día.

El Departamento de Expedientes

c) Relación mensual de los expedientes resueltos, según modelo número 5 (a fin de mes).

Liquidación de los ejemplares al cesar en el servicio

Art. 55. Siempre que un Organismo u Oficina Expedidora dependiente del mismo cese por cualquier motivo en la expedición de guías, procederá el Organismo inmediato superior en el Servicio a liquidarle los ejemplares de guías enviadas y demás impresos, de forma que todos queden debidamente justificados y recogiendo el resto que haya quedado sin extender, al precio que les fué cobrado, para hacer nueva distribución o devolver por inútiles, en su caso. Los Organismos Facultados enviarán a Comisaría General una copia autorizada de la liquidación para conocimiento y justificación en la relación de distribución de guías.

VI.—EXTENSION DE LAS GUIAS

Solicitud de guías

Art. 56 La concesión de guías se solicitará del Jefe de la Oficina Expedidora, previa exhibición de la «Tarjeta de Abastecimientos» del peticionario y demás documentos necesarios, debiendo firmar el primer cuerpo del peticionario.

Art. 57. Como Jefe de la Oficina Expedidora ha de entenderse el Jefe Superior del Servicio en la dependencia en que radica la oficina.

Art. 58. Los Organismos Oficiales podrán hacer la petición por oficio, consignando en el mismo los nombres y domicilio del remitente y consignario de la guía, quedando, por tanto, exceptuados de la presentación de la Tarjeta de Abastecimientos y del

requisito de firma del primer cuerpo, al que se unirá el escrito de petición.

Requisitos legales que han de llevar las guías y modo de extenderlas

Art. 59. Las guías de circulación irán selladas en sus terceros y cuartos cuerpos con el sello en teco de Comisaría General.

Todas llevarán, además, el sello en tinta de la Oficina Expedidora.

Una vez autorizada la concesión se rellenarán los cuatro cuerpos de la misma, a mano y con unidad de tinta y letra, por un funcionario del Servicio y la firmará el Jefe del Organismo o el funcionario del mismo en quien delegue y no llevará raspadura, enmiendas ni tachaduras.

Art. 60. Las guías de circulación que amparen productos transportados por carretera o a mano, serán expedidas por tiempo determinado. A tal efecto, las Oficinas Expedidoras les marcarán plazo de validez, sin cuyo requisito será nula, indicando medio de transporte (tracción animal o mecánica), así como también empresa o vehículo que ha de efectuarlo, si pudiera señalarse, en el primer caso.

Art. 61. Como numerosas veces en los transportes por carretera o a mano la guía se solicita en Oficina situada en distinto lugar de donde se halla el producto, o su traslado no va a realizarse en la fecha o momento en que se expide, se marcará un periodo prudencial de vacación de la guía (puede ser solamente un día, durante el que no podrá utilizarse, para que el peticionario pueda hacer llegar la guía al lugar donde se encuentra la mercancía, marcando, a partir de su vigencia, un periodo de tiempo para su uso en consonancia con la distancia a recorrer.

Art. 62. En los transportes mixtos y cuando se otorguen guías por unidad de transporte por carretera y varias de éstas completan un vagón, será preciso para el embarque por ferrocarril todas las guías que lo componen. En esta clase de transporte y para la entrega de las guías se tendrá en cuenta todo cuanto se ordena con respecto al transporte por carretera en el artículo 60.

Art. 63. Estas normas serán aplicables a los transportes mixtos por carretera y marítimos.

Art. 64. En las facturaciones por vagón completo se precisa una Guía por cada vagón, especificando el peso solamente en la diligencia de facturación del reverso del tercer cuerpo, al mismo tiempo que el número de la expedición y el del vagón; si la facturación es por vagón completo, en los

transportes de ganado en vez del peso se consignará en la diligencia de facturación del reverso el número de reses embarcadas.

Art. 65. Cuando el transporte sea primero por ferrocarril o marítimo y su continuación por carretera, la guía ampara la mercancía por vagón y no por unidad de transporte por carretera. En este caso se pedirá a la Delegación del lugar en que comienza el transporte por carretera autorización para efectuarlo, la que lo hará así consignando en la última diligencia del dorso del tercer cuerpo el número de viajes a efectuar, cantidad de mercancía a trasladar en cada uno de ellos y los demás requisitos que marca el artículo 60, bien entendido que el Jefe de estación o los encargados en los transportes marítimos no entregarán la mercancía sin que se haya cumplido este requisito.

Art. 66. En los transportes por ferrocarril y marítimos no se dará plazo alguno de validez de la guía, siéndole la fecha de retirada de la mercancía (consignada en la diligencia correspondiente del reverso del tercer cuerpo) para el cómputo de los cinco días que, con carácter general, se señala para la entrega del tercer cuerpo en la Delegación de destino.

Art. 67. El no especificar en la guía la clase de transporte, llevará consigo la anulación de la misma a los efectos del artículo 77.

Guías para mercancías con destino a ultramar

Art. 68. Las guías que amparen mercancías con destino a puertos y que hayan de continuar por vía marítima fuera de la Península, se extenderán solamente hasta el puerto de embarque, donde serán entregadas en la Delegación Provincial o Local de Abastecimientos para su devolución en la forma ordenada.

Conocimiento a las Delegaciones de destino

Art. 69. Las Oficinas Expedidoras de guías comunicarán a las Delegaciones Provinciales o Locales de Abastecimientos de destino la concesión de las guías por escrito, cuyo modelo (número 6) impreso se remite conjuntamente con los ejemplares de las guías, a fin de que aquellas, teniendo conocimiento del transporte, puedan ejercer la inspección necesaria para evitar la duplicidad del mismo con una sola guía.

Art. 70. Las Delegaciones de destino acusarán recibo de esta comunicación y avisarán a los destinatarios, advirtiéndoles la obligación de presentar el

tercero y cuarto cuerpo, una vez en su poder la mercancía, dentro del plazo de cinco días marcado.

VII.—EXPEDIENTE

Expedientes por no recepción de la tornaguía

Art. 71. Si a los cuarenta y cinco días de expedir una guía por ferrocarril o vía marítima, o a los quince días por carretera o a mano, no ha sido recibido el tercer cuerpo o tornaguía en el Organismo Facultado de origen, éste iniciará expediente contra el peticionario y el destinatario de la guía, como presuntos responsables; pero si durante la tramitación del mismo se demostrase su inculpabilidad y apareciese un tercero (funcionario del Servicio, empresa de transportes, etcétera), como responsable del incumplimiento de lo preceptuado, será este último, y no los beneficiarios de la guía, sancionado.

Otras causas que dan lugar a la iniciación de expedientes

Art. 72. Si recibido el tercer cuerpo o tornaguía, en el Organismo Facultativo de origen, se comprueba que el destinatario no lo entregó en la Delegación Provincial o Local de Abastecimientos del punto de destino en el plazo de cinco días ordenado, o bien la Delegación de destino no lo cursó el Organismo Facultado de origen, antes de los cinco días, a partir de la fecha de recepción, se iniciará expediente contra el destinatario en el primer caso, y contra la Delegación de destino, en el segundo.

Art. 73. Al recibirse en el Organismo Facultado de origen un certificado de extravío del tercer cuerpo, se iniciará el expediente contra los Agentes de la Empresa de Transportes, concretándose la responsabilidad en el Agente culpable del extravío.

Art. 74. Será también causa de expediente cualquier anomalía o falta de cumplimiento que se observe en los segundos y terceros cuerpos, para lo que se procurará hacer una revisión de los mismos la más minuciosa posible.

Art. 75. Por último, el extravío de ejemplares en blanco por cualquier Organismo Facultado u Oficina Expedidora o pérdida del tercer cuerpo, haya sido utilizado o no, también dará motivo a la formación de expediente.

Expedientes al personal encargado del Servicio

Art. 76. El incumplimiento de sus deberes por parte del personal encargado del Servicio, así como en el ca-

so de pérdida o mal uso de ejemplares, llevará consigo la formación de expediente por la Comisaría de Recursos o Delegación Provincial de quien dependa, que lo elevará, una vez concluso, con la propuesta a esta Comisaría General para resolución.

Circulación sin Guía o que ésta no sea válida

Art. 77. Toda mercancía que circule sin la GUÍA ÚNICA DE CIRCULACIÓN, necesitando de este requisito, o que dicha guía no reúna las condiciones de validez exigidas, será decomisada, dándose cuenta a la Fiscalía de Tasas para aplicación de la Ley de 30 de septiembre de 1940 o aquellas otras disposiciones que a tal objeto pudieran dictarse.

Art. 78. Si la persona que efectúa el decomiso perteneciese a un Cuerpo armado podrá ordenar la Comisaría de Recursos o Delegación Provincial la venta a dicho Cuerpo, al precio de tasa, de una parte proporcional a la cantidad decomisada.

Admisión de pliego de descargos

Art. 79. A todo inculcado se le pedirá siempre pliego de descargos, y una vez concluso el expediente, se sobreseerá o sancionará por el Organismo instructor del expediente, con las sanciones que marca el artículo 81, y si es funcionario encargado del Servicio, se procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 76.

Petición de entrega del tercer cuerpo

Art. 80. Al iniciarse un expediente por no devolución de la tornaguía, se exigirá al destinatario su entrega inmediata en el pliego de descargos que se le pase.

VIII.—SANCIONES

Cuantía de las mismas

Art. 81. Las faltas de cumplimiento de la presente Circular y de las normas e instrucciones dictadas por la Dirección Técnica para su cumplimiento se sancionarán con multas de 25 a 1.000 pesetas por guía incumplida, y caso de reincidencia, de 100 a 10.000 pesetas; para la aplicación de estas sanciones se tendrá en cuenta la cantidad de mercancía transportada, grado de malicia del infractor y capacidad económica del mismo.

Art. 82. Cuando por la falta cometida se deduzca que la sanción a imponer no ha de ser mayor de 100 pesetas para particulares y 1.000 pesetas para industriales, almacenistas

y comerciantes, se prescindirá del trámite de averiguación de la capacidad económica del inculpado.

Art. 83. Si por las circunstancias especiales que concurren en los expedientes resultase insuficiente la sanción de 25 a 1.000 pesetas, las Comisarias de Recursos o Delegaciones Provinciales podrán aplicar incluso la sanción máxima, establecida para el caso de reincidencia, aun cuando la infracción cometida sea la primera.

Art. 84. Si el inculpado no contestase al pliego de cargos en un plazo de diez días, a partir de su fecha, será sancionado, por sólo esta omisión, con multa de 25 pesetas.

Al notificársele esta sanción se le repetirá el pliego de cargos, duplicándose la sanción si no contestase y continuándose el expediente a sus resultados, y con sanción independiente a las anteriores.

Paso del tanto de culpa a otras jurisdicciones

Art. 85. Si en el curso de expediente apareciesen indicios de culpabilidad que así lo aconsejaran, se pasará el tanto de culpa a la Fiscalía Superior de Tasas o a los Tribunales ordinarios, según corresponda.

Extravíos de ejemplares en blanco

Art. 86. En el caso de extravíos de ejemplares en blanco, una vez concluso el expediente, se enviará con informe y propuesta para resolución por Comisaría General.

Plazo para interponer recurso

Art. 87. Al comunicarse la sanción se dará al interesado un plazo de diez días para interponer recursos de alzada ante esta Comisaría General por conducto del Organismo que le sancionó, previo depósito del importe de la sanción impuesta, más el 50 por 100 en la Caja de Depósitos y a nombre del Organismo sancionador.

Sanciones por faltas en el Servicio

Art. 88. Si el infractor de los preceptos de esta Circular, en lo que se refiere al Servicio, es funcionario que dependa orgánicamente de alguna Comisaría de Recursos o Delegación Provincial, será sometido a expediente (conforme indica el artículo 76) y sancionado con arreglo a lo dispuesto en la Orden Circular número 4 y fecha 3 de febrero de 1943 de la Jefatura de los Servicios Generales de esta Comisaría General.

Art. 89. Si el infractor en el Servicio es funcionario de Organismo

ajeno a Comisaría General, ésta dará cuenta al Organismo de quien dependa, para que por el mismo se disponga la sanción correspondiente.

IX.—DISPOSICIONES GENERALES

Dudas en la aplicación de la circular

Art. 90. Las dudas que suscite la aplicación de la presente Circular serán resueltas por Comisaría General.

Instrucciones de la Dirección Técnica

Art. 91. Con objeto de unificar en todos los Organismos y Oficinas Expedidoras el régimen a seguir en lo relativo al servicio de guías, por la Dirección Técnica se redactarán las instrucciones y modelos únicos de impresos a que han de sujetarse.

Publicidad

Art. 92. Las Comisarias de Recursos, Delegaciones Provinciales y, de modo general los Organismos Facultados para expedir guías, además de exigir el más exacto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Circular, le darán la publicidad precisa para general conocimiento.

Art. 93. Quedan anuladas las Circulares números 437, 453 y 506 y los escritos Circulares relativos al servicio de fechas anteriores a la de la presente Circular.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de abril de 1945.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Nota.—Los anexos y modelos que se citan en la presente Circular se darán a conocer a las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos por inserción que de los mismos se hará en la «Revista de Legislación», órgano oficial de esta Comisaría General.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, Gobernación, Hacienda, Agricultura, Obras Públicas y Secretario del Partido.

Para conocimiento: Ilmos. Sres. Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte y Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos y Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaria

Circular por la que se interesa de todos los Centros y Organismos dependientes de dicho Ministerio participen a la Sección de Contabilidad y Presupuestos el nombre y dos apellidos del respectivo Habilitado.

Los excelentísimos señores Presidentes de las Reales Academias, ilustrísimos señores Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, Escuelas de Trabajo, Peritos Industriales, Artes y Oficios Artísticos, Comercio, Central de Idiomas, Especiales de Ingenieros Agrónomos, Montes, Minas, Industriales y Navales, Arquitectura, Peritos Agrícolas, Instituto de Reeducación de Inválidos, Patronatos de Formación profesional, Escuela Nacional de Anormales y de Ciegos, Inspecciones de Enseñanza Primaria, Escuelas Normales del Magisterio Primario, Escuela del Hogar, Escuelas de Bellas Artes, Conservatorios de Música y Declamación, Escuelas de Cerámica, Museos del Prado, de Arte Moderno, Reproducciones, Sorolla, América y Cerralbo, Arqueológico Nacional y provinciales, Archivos y Bibliotecas y demás Centros y Organismos de este Departamento, participarán, por medio de comunicación, a la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio el nombre y dos apellidos de su respectivo Habilitado. Asimismo los Jefes de las Secciones Administrativas provinciales de Enseñanza Primaria, enviarán a la mencionada Sección de Contabilidad y Presupuestos, relación detallando por partidos judiciales el nombre y dos apellidos de los Habilitados del Magisterio Nacional de Enseñanza Primaria.

Este servicio será cumplimentado en el plazo de cinco días, a partir de la publicación de esta circular en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 6 de abril de 1945.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Anunciando las cátedras vacantes de Escuelas de Comercio que han de ser provistas mediante oposición restringida entre Auxiliares, según la Orden ministerial de esta fecha.

En cumplimiento de lo preceptuado en el número 10 de la Orden ministerial de esta fecha, convocando oposiciones restringidas entre Auxi-

liares para proveer todas las cátedras vacantes en las Escuelas de Comercio, cuya provisión corresponde a este turno.

Esta Dirección General ha resuelto publicar la siguiente relación de cátedras vacantes:

«Legislación Mercantil Española», de las Escuelas de Comercio de Jerez de la Frontera, La Coruña, Palma de Mallorca, Santander, Valladolid, Cartagena, León y Salamanca.

«Geografía Económica», de Granada.

«Cálculo Comercial», de Alicante, Cádiz, Gijón, Las Palmas, Oviedo, San Sebastián, Santa Cruz de Tenerife, Santander y Vigo.

«Contabilidad», de las Escuelas de Comercio de Alicante, Cádiz, Oviedo, Palma de Mallorca, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Sevilla, Valladolid, Almería, Cartagena, Ciudad Real, León, Salamanca y Vigo.

«Mercancías», de las Escuelas de Comercio de Alicante, La Coruña, Gijón, Jerez de la Frontera, Las Palmas, Oviedo, Palma de Mallorca, San Sebastián, Santander, Sevilla, Zaragoza, Almería, Cartagena, Ciudad Real, Granada, Murcia, Salamanca y Vigo.

«Francés», de Bilbao, Jerez de la Frontera, San Sebastián, Santander, Zaragoza, Almería, Cartagena, Ciudad Real, Granada, León y Murcia.

«Inglés», de Alicante, Santander, Valencia, Almería, Granada, León, Murcia, Salamanca y Vigo.

«Legislación Mercantil Comparada», de Alicante, Jerez de la Frontera, Palma de Mallorca, Santander, Sevilla, Valencia, Zaragoza y Vigo.

«Física y Química», de Alicante, La Coruña, Jerez de la Frontera, Las Palmas, San Sebastián y Santander.

«Alemán», de Alicante, Bilbao, Jerez de la Frontera, Las Palmas, Oviedo, Palma de Mallorca, San Sebastián, Santander, Sevilla, Valladolid y Vigo.

«Arabe Vulgar», de Málaga, Palma de Mallorca y Valencia.

«Italiano», de Barcelona.

Se añadirán a la presente lista todas las cátedras que vacaren hasta el momento de comenzar la oposición, y que correspondan a este turno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efecto.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1945.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.

Transcribiendo relación de las cátedras vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales para proveer mediante concurso - oposición restringida, entre Profesores Auxiliares numerarios, convocado por Orden ministerial de 31 de marzo último.

En cumplimiento de lo preceptuado en el número 10 de la Orden ministerial de 31 de marzo último, convocando a concurso-oposición restringida, entre Profesores Auxiliares numerarios, para proveer todas las cátedras vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales cuya provisión corresponda a este turno,

Esta Dirección General ha resuelto publicar la siguiente relación de cátedras vacantes:

Grupo 1.º, «Matemáticas»: Bilbao, Las Palmas, Málaga, Santander, Valladolid, Vigo, Alcoy, Linares.

Grupo 2.º, «Ampliación de Matemáticas»: Las Palmas, Linares, Santander.

Grupo 3.º, «Topografía y Construcción»: Bilbao, Las Palmas, Málaga, Vigo, Alcoy, Gijón, Santander.

Grupo 4.º, «Física, Termotecnia y Química»: Vigo, Santander.

Grupo 5.º, «Dibujo Geométrico e Industrial y Oficina Técnica»: Alcoy, Santander.

Grupo 7.º, «Mecánica general y aplicada»: Bilbao, Vigo, Alcoy, Santander.

Grupo 8.º, «Mecánica Industrial, mecanismos y conocimientos de materiales»: Bilbao, Cartagena, Gijón, Las Palmas, Málaga, Zaragoza, Alcoy.

Grupo 9.º, «Motores Hidráulicos y Térmicos»: Bilbao, Las Palmas, Málaga, Valencia, Vigo, Alcoy, Linares.

Grupo 10, «Electricidad Industrial y conocimiento de materiales»: Bilbao, Gijón, Las Palmas, Linares, Valencia, Vigo, Zaragoza, Alcoy, Santander.

Grupo 11, «Electrotecnia general y especial»: Bilbao, Cartagena, Sevilla, Santander.

Grupo 12, «Tecnología química, Metalurgia y Electroquímica»: Bilbao, Las Palmas, Vigo, Santander.

Grupo 16, «Química aplicada al Tejido y Tintorería»: Alcoy.

Se añadirán a la presente lista todas las cátedras que vacaren hasta el momento de comenzar la oposición y que correspondan a este turno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1945.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.

Transcribiendo relación de las Auxiliares vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales que fueron convocadas a concurso-oposición restringida entre Profesores Auxiliares meritorios por Orden ministerial de 31 de marzo último.

En cumplimiento de lo preceptuado en el número 10 de la Orden ministerial de 31 de marzo último convocando concurso-oposición restringida entre Profesores Auxiliares meritorios para proveer todas las Auxiliares numerarias vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales, cuya provisión corresponda a este turno,

Esta Dirección General ha resuelto publicar la siguiente relación de Auxiliares vacantes:

Grupo 1.º, «Matemáticas»: Alcoy, Cartagena, Gijón, Las Palmas, Linares, Málaga, Santander, Tarrasa, Valladolid, Vigo, Zaragoza, Valencia.

Grupo 2.º, «Ampliación de Matemáticas»: Alcoy, Las Palmas, Málaga, Santander, Sevilla, Tarrasa, Zaragoza, Cartagena, Gijón, Madrid, Valencia.

Grupo 3.º, «Topografía y Construcción»: Alcoy, Cartagena, Gijón, Linares, Málaga, Zaragoza, Tarrasa, Valencia.

Grupo 4.º, «Física, Termotecnia y Química»: Alcoy, Santander, Vigo, Tarrasa, Zaragoza, Sevilla.

Grupo 5.º, «Dibujo Geométrico e Industrial y Oficina Técnica»: Las Palmas, Málaga, Vigo, Linares, Madrid.

Grupo 6.º, «Economía Política, Legislación y Contabilidad»: Gijón, Málaga, Santander, Sevilla, Valencia, Tarrasa.

Grupo 7.º, «Mecánica general y aplicada»: Cartagena, Gijón, Alcoy, Valencia.

Grupo 8.º, «Mecánica industrial, mecanismos y conocimiento de materiales»: Alcoy, Cartagena, Gijón, Las Palmas, Madrid, Málaga, Santander, Tarrasa, Vigo, Zaragoza, Linares, Valencia.

Grupo 9.º, «Motores Hidráulicos y Térmicos»: Gijón, Las Palmas, Vigo, Alcoy, Tarrasa.

Grupo 10, «Electricidad industrial y conocimiento de materiales»: Alcoy, Cartagena, Gijón, Madrid, Málaga, Vigo, Valencia, Zaragoza, Las Palmas, Linares.

Grupo 11, «Electrotecnia general y especial»: Las Palmas, Valladolid, Tarrasa, Zaragoza, Cartagena, Valencia.

Grupo 12, «Análisis químico e Industrias químicas»: Las Palmas, Madrid, Vigo, Zaragoza.

Grupo 13, «Tecnología química, Metalurgia y Electroquímica»: Zaragoza, Valencia.

Grupo 14, «Hilatura, Tisaje y Análisis de Tejidos»: Alcoy y Tarrasa.

Grupo 15, «Tecnología textil, teoría de tejidos y tejidos de punto»: Alcoy, Tarrasa.

Grupo 16, «Química aplicada al tejido y tintorería»: Tarrasa.

Se adicionarán a la presente lista todas las Auxiliares que vacaren hasta el momento de comenzar la oposición y que correspondan a este turno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1945. El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.

(Escuela Especial de Ingenieros Industriales)

Convocando exámenes de ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales.

De conformidad con lo preceptuado en el Orden de 7 de mayo de 1940 y en cumplimiento de lo acordado por la Superioridad para el presente año, se convoca a exámenes de ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales, con arreglo a las normas señaladas en las disposiciones de 28 de enero y 22 de abril de 1933.

Los exámenes comenzarán el día quince de junio próximo, a las nueve en punto de la mañana, y el cupo de alumnos que pueden ingresar en la Escuela no excederá de ciento cincuenta en total, según lo dispuesto.

A esta convocatoria podrán concurrir cuantos aspirantes reúnan las condiciones y circunstancias previstas en las citadas disposiciones de 28 de enero y 22 de abril de 1933, con los demás requisitos que se expresan a continuación.

Los aspirantes presentarán sus instancias, solicitando ser admitidos a los exámenes, en cualquiera de las Secretarías de los tres establecimientos de la Escuela en Madrid, Barcelona o Bilbao, en las horas de despacho marcadas en las mismas, dentro del plazo comprendido del 1 al 19 de mayo próximo, ambos inclusive.

Elevarán sus solicitudes al ilustrísimo señor Director de la Escuela, con arreglo al modelo que se les facilitará y debidamente reintegradas con póliza de 1,50 pesetas, y acompañarán a

la misma, los que se presenten por primera vez, los siguientes documentos:

Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada y legitimada, si el aspirante hubiera nacido fuera del territorio de la Audiencia correspondiente.

Título de Bachiller superior o de grado máximo, o recibo de haber hecho efectivo el depósito de los derechos que previenen las disposiciones vigentes para la expedición del citado documento, o bien certificación académica acreditativa de tal extremo.

Certificado médico de revacuna y certificado de no padecer enfermedad ni defecto físico que dificulte el ejercicio de la profesión.

Dos fotografías para la tarjeta de identidad.

Abonarán todos, por derecho de examen de cada grupo, ciento veinte pesetas en efectivo y treinta pesetas más, también en efectivo, en concepto de derechos de formación de expediente, por grupo. Cuatro pesetas por derechos de expedición de la tarjeta de identidad y una peseta solamente los que hayan de visarla por haberse presentado en convocatorias anteriores.

También entregarán tantos timbres móviles de veinticinco céntimos cada uno como grupos comprenda la matrícula, más uno; y otro para el recibo, de quince o veinticinco céntimos, según se matricule de uno o dos grupos.

Los aspirantes que concurren a esta convocatoria quedan sometidos, con arreglo a lo dispuesto en el Orden de 6 de diciembre de 1940, a las nuevas normas y modificaciones que puedan dictarse en el futuro sobre disciplinas y pruebas de exámenes.

Madrid, 26 de marzo de 1945.—El Director de la Escuela, M. Soto.—Visto bueno, el Director general, Ramón Ferreiro.

Dirección General de Enseñanza Media

Dictando instrucciones para la provisión, por concurso de traslado, de la cátedra de «Ciencias Físico-Naturales» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cervantes», de Madrid.

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cervantes», de Madrid, la cátedra de «Ciencias Físico-Naturales», que ha de pro-

verse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes (Ley de 11 de septiembre de 1931).

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el artículo 3.º del Decreto de 5 de septiembre de 1940, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presenten al nuevo Estado.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirve, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, para los que tengan su destino en los Centros de la Península y Baleares, y de quince días más para los de Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los Directores de los Centros darán cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición, así como de estar depurado. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 28 de marzo de 1945.—El Director general, Luis Ortiz.

Dictando instrucciones para la provisión, por concurso de traslado, de la cátedra de «Lengua griega» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramón Lull», de Palma de Mallorca.

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramón Lull», de Palma de Mallorca, la cátedra de «Lengua griega», que ha de proveerse por concurso de traslación conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes (Ley de 11 de septiembre de 1931).

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el artículo 3.º del De-

creto de 5 de septiembre de 1940, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presen al nuevo Estado.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirve, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, para los que tengan su destino en los Centros de la Península y Baleares, y de quince días más para los de Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los Directores de los Centros darán cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31).

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición, así como de estar depurado. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 28 de marzo de 1945.—El Director general, Luis Ortiz.

Dictando instrucciones para la provisión, por concurso de traslado, de la cátedra de «Ciencias Físico-Naturales» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel la Católica», de Madrid.

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel la Católica», de Madrid, la cátedra de «Ciencias Físico-Naturales», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes (Ley de 11 de septiembre de 1931).

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el artículo 3.º del Decreto de 5 de septiembre de 1940, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presen al nuevo Estado.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por con-

ducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirve, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, para los que tengan su destino en los Centros de la Península y Baleares, y de quince días más para los de Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los Directores de los Centros darán cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición, así como de estar depurado. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 28 de marzo de 1945.—El Director general, Luis Ortiz.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas (Sección de Obras Hidráulicas)

Accediendo a lo solicitado por la Compañía Anónima Basconia para la construcción de un puente sobre el río Nervión.

Visto el expediente incoado por la Compañía Anónima Basconia, para construir un puente sobre el río Nervión, en término de Basauri (Vizcaya), que establezca enlace entre la fábrica de la Compañía y la carretera de Bolueta a Galdácano, asunto en el cual ha informado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen emitido por dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que sirvió de base al expediente, suscrito en Bilbao a 30 de diciembre de 1943 por el Ingeniero de Caminos don Carlos Anabitarte, en cuanto no se oponga a las presentes condiciones.

Queda autorizada la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España para establecer las modificaciones de detalle que crea conveniente y

que no afecten a las características esenciales de la autorización.

2.ª El depósito constituido del 3 por 100 quedará como fianza definitiva a responder del cumplimiento de estas condiciones, para ser devuelto una vez aprobada por la Superioridad el acta de reconocimiento final de las obras.

3.ª Las referidas obras comenzarán dentro del plazo de dos meses y terminarán en el de un año, contados ambos a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

4.ª La inspección de los trabajos, así como de su conservación y vigilancia, estarán a cargo de la División Hidráulica del Norte de España, cuyos gastos serán de cuenta del concesionario.

Una vez terminadas las obras, previo aviso de aquél, se procederá a su reconocimiento, levantando acta en la que conste el cumplimiento de las condiciones expuestas y de las vigentes disposiciones sobre protección a la industria nacional, así como los resultados de las pruebas reglamentarias del puente que al efecto se realizarán, no pudiendo utilizar para su servicio la construcción hasta que dicha acta sea aprobada por la Superioridad.

5.ª Durante la ejecución de los trabajos no se interrumpirá el libre curso de las aguas con materiales, ni medios auxiliares, y durante la explotación cuidará la Sociedad concesionaria de la conservación de la obra y vigilancia del cauce, quedando responsable de los daños y perjuicios que de no cumplir esta prescripción resultaren a particulares o al interés público. Se reserva la Administración el libre acceso y uso de la obra para fines de servicio público sin quedar autorizada la Sociedad para el establecimiento de derechos de peaje ni canon de paso.

6.ª Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, reservándose la Administración el derecho de ordenar su demolición cuando así convenga al interés público.

7.ª Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la obra. En cuanto a los de propiedad particular y servidumbres, se atenderá a la legislación acerca de la materia.

8.ª Queda sujeta esta autorización a las disposiciones vigentes relativas a protección a la industria nacional, legislación social y cuantas de carácter fiscal y de cualquier orden administrativo rijan actualmente o se dicten en lo sucesivo que le sean aplicables.

9.ª Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de las condiciones señaladas y en los casos

previstos por las vigentes disposiciones, procediéndose en tal caso con arreglo a los trámites señalados en la Ley de Obras Públicas y su Reglamento.

Y habiendo aceptado la Sociedad peticionaria las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, conforme dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de Orden del Excmo. Sr. Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de marzo de 1945.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Norte de España.

Anunciando segunda subasta de las obras de abastecimiento de agua a Baños de Montemayor (Cáceres).

Hasta las trece horas del día 30 de abril de 1945 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 188.446,27 pesetas.

La fianza provisional a 3.768,92.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 2 de mayo de 1945, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., provincia de....., según cédula personal número....., con residencia en..... provincia de....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de....., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo lisa o llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se ex-

prese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929.

Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo la póliza de adquisición de dichos efectos. En este último caso, se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo sexto del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886; pero en el caso de presentarse dos proposiciones iguales se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscri-

ta en el Registro Mercantil y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del subsidio para la vejez, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 27 de marzo de 1945.—El Director general, Francisco García de Sola.

589.—A. C.

Accediendo a lo solicitado por don Andrés Sánchez-Ocaña para aprovechamiento de aguas del río Tiétar.

Visto el expediente incoado por don Andrés Sánchez-Ocaña para aprovechar aguas del río Tiétar, en término de Malpartida de Plasencia (Cáceres) con destino al riego de 25 hectáreas de terreno de la finca denominada «Fresnedoso de la Calera».

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Andrés Sánchez-Ocaña Acedo-Rico para derivar veinticinco litros por segundo de agua del río Tiétar, en término municipal de Toril (Cáceres), para riego de 25 hectáreas de la finca denominada «Fresnedoso de la Calera».

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto base de esta concesión suscrito por el Ingeniero de Caminos don Mariano de la Hoz Bel.

3.ª Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la fecha de la concesión, con la obligación por parte del concesionario de dar cuenta a la Jefatura de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo por escrito, de la fecha en que se termine.

4. Queda autorizada la Jefatura de Aguas del Tajo para aprobar, si lo estima procedente, las modificaciones del proyecto que el peticionario pueda solicitar, y que, por su escasa importancia, no alteren ni la esencia ni las condiciones de esta concesión.

5.ª No se podrá comenzar el uso del aprovechamiento sin que haya pre-

cedido la aprobación del acta de recepción de las obras por la Dirección General de Obras Hidráulicas. En dicha acta se hará constar los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales y maquinaria de la misma, conforme previene la Real Orden de 20 de noviembre de 1924, para protección de la Industria nacional.

6.ª La ejecución de las obras primero, y su conservación y aprovechamiento después, quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Aguas del Tajo, obligándose el concesionario a permitir en todo tiempo la entrada a la finca e instalaciones a que se refiere la presente concesión a los funcionarios de aquella, con objeto de comprobar cuanto se estipula en estas condiciones.

7.ª Todos los gastos que origine dicha inspección y vigilancia, así como los motivados por confrontaciones, reconocimiento, informes, aprobaciones, etcétera, serán de cuenta del concesionario, con sujeción a los tipos y reglas que rijan cuando se ocasionen.

8.ª El agua objeto de esta concesión no podrá dedicarse a otro uso o destino que el marcado en el proyecto que sirve de base a la misma, para el cual precisamente se concede, a menos de no recaer la debida autorización oficial para ello.

9.ª El riego quedará establecido por completo en término de dos años, a contar desde la fecha de aprobación del acta de recepción de las obras, y si en este plazo no se hubiera llegado a implantarlo totalmente, salvo causa de fuerza mayor, debidamente justificada, se entenderá reducido, desde luego, en la cantidad que no resulte aprovechada, procediéndose a modificar el módulo en consonancia con esta reducción y a costa del concesionario.

10. Es obligación del concesionario conservar y reparar esmeradamente las obras que constituyen el aprovechamiento y evitar en todo momento pérdidas indebidas del agua.

11. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

12. Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero, dejando a salvo los derechos de propiedad y con sujeción a la Ley de Aguas y a las disposiciones especiales y generales que hoy rigen y le sean aplicables, especialmente las de Protección a la Industria nacional, Fueros del Trabajo y demás de carácter social.

13. Si por necesidades de los regadíos atendidos por el Pantano de Rosarito, no llevase el río, en algunas

épocas del año, caudal suficiente para que de él se puedan derivar los 25 litros por segundo que se conceden, no tendrá el peticionario derecho a reclamación alguna. Queda obligado el concesionario a regar con el agua procedente de los canales de dicho Pantano de Rosarito, cuando el Estado llegue con los mismos a su finca.

14. Queda sujeta esta concesión a lo dispuesto en la Ley de Pesca fluvial para conservación de las especies y al abono del canon que el día de mañana pueda ser impuesto con motivo de las obras de regulación realizadas por el Estado.

15. Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1945.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo.

Anunciando subasta de las obras de red de azarbes primarios en la zona de Senés (Riegos del Alto Aragón).

Hasta las trece horas del día 1 de mayo próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 1.314.787,78 pesetas.

La fianza provisional, a 24.721,82 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras de Hidráulicas el día 3 de mayo, a las once horas quince minutos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según cédula perso-

nal número, con residencia en, provincia de, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa o llanamente, el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 marzo de 1929.

Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo la póliza de adquisición de dichos efectos. En este último caso, se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo sex-

to del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886; pero, en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del subsidio para la vejez, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 2 de abril de 1945.—El Director general, Francisco García de Sola.

595.—A. C.

VICESECRETARIA DE EDUCACION POPULAR DE F. E. T. Y DE LAS J. O. N. S.

Radio Nacional de España

Convocando concurso para la contratación de una Orquesta para actuar en las emisiones de mediodía y tarde.

A propuesta de la Dirección General de Radio Nacional de España, la Vicesecretaría de Educación Popular convoca concurso entre orquestas llamadas de sobremesa o de hotel u orquestinas para actuar en las emisiones de sobremesa de Radio Nacional de España, concurso que se registrará por las bases siguientes:

1.ª Podrán concurrir todas aquellas Agrupaciones españolas cuya composición se ajuste al detalle de la plantilla que a continuación se indica: Un Director arreglador, tres violines primeros, dos violines segundos, un viola,

un violoncello, un contrabajo, un piano, una batería, una flauta, que podrá doblar flautín; un óboe, que podrá doblar corno inglés; un clarinete, un saxofón primero, una trompeta y un trombón.

Algunos de los profesores de la plantilla deberán doblar segundo o tercer saxofón, segunda trompeta, acordeón, etcétera.

No se admitirán suplentes si no en casos justificados de imposibilidad de actuar, previa aprobación de los Servicios de Programación de Radio Nacional.

A las proposiciones se acompañará una lista del repertorio de la Agrupación, detalle de seis composiciones ofrecidas para ser interpretadas ante el Jurado que intervendrá el concurso y una relación con los nombres y apellidos de los profesores que integren el grupo, indicando el instrumento o los instrumentos que practiquen. La Vicesecretaría se reserva la facultad de aceptar el personal propuesto.

Los sobres que contengan las proposiciones a que se refiere la base novena se abrirán en sesión pública el día 21 del corriente mes, a las diecisiete horas, ante el Jurado designado al efecto.

2.ª El repertorio, que será suministrado a costa del Director de la agrupación, se compondrá de:

a) Música llamada de género: Intermedios, caprichos, serenatas, barcarolas, nocturnos, romanzas, canciones, suites diversas, vales de la gran época, etc.

b) Oberturas y fantasías de óperas, zarzuelas, películas, etc.

c) Bailables, de preferencia españoles.

3.ª Un Jurado, compuesto por el Director general de Radio Nacional o persona en quien delegue, el Jefe de los Servicios de Programación, un Asesor musical de los mismos Servicios y un crítico musical designado libremente por la Vicesecretaría, elevará a la superioridad la oportuna propuesta de adjudicación.

Ante el Jurado, y cuando éste lo estime pertinente, interpretarán las orquestas tres composiciones entre las seis a tal efecto ofrecidas obligatoriamente en la proposición. El día y la hora de la prueba serán indicados al Director de la Agrupación con cuarenta y ocho horas de anticipación.

4.ª El servicio que la Agrupación prestará a Radio Nacional consistirá en actuar ante el micrófono en las emisiones de mediodía y tarde, hasta las dieciocho horas, más un ensayo diario de hora y media de duración, ensayo que no se realizará los domingos.

5.ª Por este servicio se establece co-

mo remuneración tipo de la Agrupación la cantidad de 19.100 pesetas, distribuidas a razón de 1.500 como sueldo del Director y de 1.100 pesetas para cada uno de los dieciséis Profesores restantes, que cobrará por meses vencidos el Director, el cual será responsable ante la Vicesecretaría y ante su propio grupo de cualquier incidencia que pueda suscitarse. En el caso de que el Jurado estime identidad de condiciones artísticas en dos o más propuestas, el concurso se adjudicará a la que ofrezca condiciones económicas más favorables.

En tal circunstancia se disminuirán proporcionalmente las retribuciones de los honorarios tipo que se señalan a los Profesores y al Director.

6.ª La duración del contrato será de cuatro meses, a contar desde el día de la primera actuación ante el micrófono, después de adjudicado el concurso, prorrogándose después tácitamente por meses mientras una de las partes no avise a la otra la rescisión con un mes como mínimo de anticipación, entendiéndose que tal prórroga no excederá de ocho meses, ocasión en la que es obligatorio convocar nuevo concurso.

7.ª Será de cuenta del grupo adjudicatario el importe de todos los anuncios, así como el pago de todos los impuestos.

8.ª Las bases del concurso serán entregadas a quienes lo soliciten en la Jefatura Superior de Servicios de la Vicesecretaría (Monte Esquinza, 2), todos los días hábiles, de las diez a las doce horas.

9.ª Las proposiciones se presentarán en la misma Jefatura y a las mismas horas antes del día 20 del corriente, precisamente con arreglo al modelo adjunto a estas bases y en sobre cerrado, lacrado y rubricado en el reverso por el Director de la Agrupación. Dicho sobre lacrado llevará necesariamente en el anverso la inscripción siguiente:

VICESECRETARIA DE EDUCACION POPULAR

Jefatura Superior de Servicios

Para el concurso de contratación de una Orquesta para actuar en las emisiones de mediodía y tarde en Radio Nacional de España

10. La Vicesecretaría se reserva el derecho de no adjudicar el concurso a ninguna de las proposiciones que se presenten.

Por Dios, España y su Revolución Nacionalindustrialista.

Madrid, 5 de abril de 1945.—El Vicesecretario, G. Arias Salgado.

Camarada Director general de Radio Nacional de España.

MODELO QUE SE CITA

ILMO. SR.:

El que suscribe, D.
español, mayor de edad, de profesión
con domicilio en, calle de, núm.
piso teléfono núm. a V. I., respetuosamente, expone:

Que conocidas y aceptadas íntegramente las bases para la contratación de una Orquesta que actuará en las Emisiones de Sobremesa y Tarde de RADIO NACIONAL DE ESPAÑA, se cree en la posibilidad de realizar dicho servicio por el precio mensual de pesetas, en las condiciones fijadas y a satisfacción de quien corresponda, a cuyo efecto, y con arreglo a las bases indicadas, eleva esta proposición, a la que acompaña los documentos siguientes:

- 1.º Relación de los Profesores que integran la Agrupación, con los instrumentos que cada uno de ellos practica.
- 2.º Lista del repertorio de la Agrupación.
- 3.º Lista de las seis composiciones para interpretar ante el Jurado que intervenga el Concurso.

Madrid, de de 1945.

EL DIRECTOR DE LA AGRUPACION.

Firmado:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE RADIO NACIONAL DE ESPAÑA,